

Quito, 22 de junio del 2015

Señor:

Xavier Mauricio Almeida García

Gerente General

RECEPBIAL S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted las siguientes transferencias de acciones de la compañía RECEPBIAL S.A.:

CEDENTES	CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Xavier Mauricio Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Mónica Catalina Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Isabel Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Leonardo Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Sofía Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Martin Sebastián Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Victoria Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Juan José Cajas Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Romina Alejandra Cajas Almeida	49

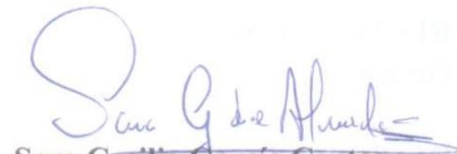
Las acciones transferidas son ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en los títulos correspondientes,

Mucho agradeceremos a usted se sirva registrar estas transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir los nuevos títulos a nombre de los Cesionarios y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Leonardo Rodrigo Almeida Flores
CEDENTE



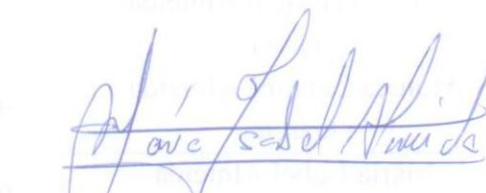
Sara Cecilia García Cantos
CEDENTE



Xavier Mauricio Almeida García
CESIONARIO



Mónica Catalina Almeida García
CESIONARIO



María Isabel Almeida García
CESIONARIO



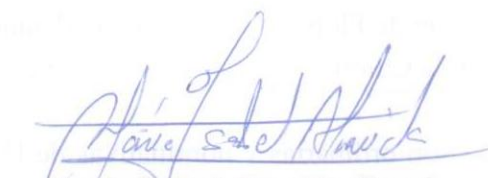
Romina Alejandra Cajas Almeida
CESIONARIO



Xavier Mauricio Almeida García
Representante de Leonardo y Sofía Almeida Ponzoni
CESIONARIO



Mónica Catalina Almeida García
Representante de Martín Sebastián y María Victoria Armendariz Almeida
CESIONARIO



María Isabel Almeida García
Representante de Juan José Cajas Almeida
CESIONARIO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Factura: 001-002-000004954



20151701055P02053

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGAN

**LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**

A FAVOR DE

XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA

CUANTIA

USD. 125.287,51

(DI: 2da,

COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, ecuatorianos, mayores de edad, casados; y, por otra el señor **XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe, en virtud de

haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que contenga una Donación de Acciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Donación de Acciones, por una parte, los cónyuges **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES** y **SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS DONANTES**; y, por otra el señor **XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; por sus propios derechos a quien en adelante se le llamará **EL DONATARIO**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS DONANTES**, son accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69); b) El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82); c) Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos son propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

acciones cada uno; **d)** De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía a **LOS DONANTES** son legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en ochocientas (800) acciones; **e)** **LOS DONANTES** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil vigente, en concordancia con el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial vigente, han acreditado tener bienes suficientes para su subsistencia conforme consta del Acta Notarial otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Eduardo Haro Mancheno, la misma que se agrega como habilitante.

TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos **LOS DONANTES** donan a favor de **EL DONATARIO, XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA**, de manera gratuita e irrevocable, NOVENTA Y CINCO (95) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., libres de todo gravamen, transfiriendo de este modo su dominio y propiedad. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Donación de Acciones es de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51), correspondiente al valor patrimonial proporcional de las acciones, conforme el balance de la compañía RECEPBIAL S.A., cerrado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** **LOS DONANTES** transfieren a **EL DONATARIO**, el dominio, la propiedad y más derechos reales de las Acciones que son materia del presente instrumento, por lo cual **EL**

NOTARIA 55

3

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DONATARIO queda autorizado a notificar de la presente cesión al Gerente General de la compañía RECEPBIAL S.A. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- EL DONATARIO** de conformidad con el Código Civil vigente, acepta la donación de NOVENTA Y CINCO (95) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. Por su parte **LOS DONANTES** se dan por notificados con la aceptación realizada por **EL DONATARIO** y ratifican la donación. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura serán de cuenta de **EL DONATARIO**. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, para que el mismo que estará conformado por un árbitro único, resuelva en Derecho. El árbitro será designado de conformidad tanto por la Ley de Arbitraje y Mediación como el Registro emitido y vigente para dicho Centro. Las partes de manera expresa autorizan al Tribunal, ordenar las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para el efecto, queda autorizado a contar con los funcionarios administrativos y judiciales pertinentes. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de habilitantes se adjunta el Acta Notarial de Insinuación para donar, otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla

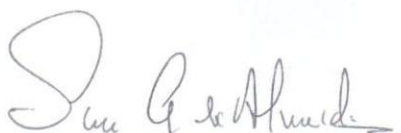
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

firmada por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



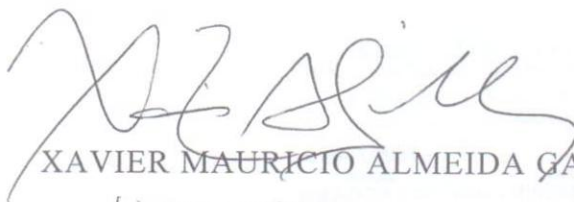
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES

c.c. 1702874890



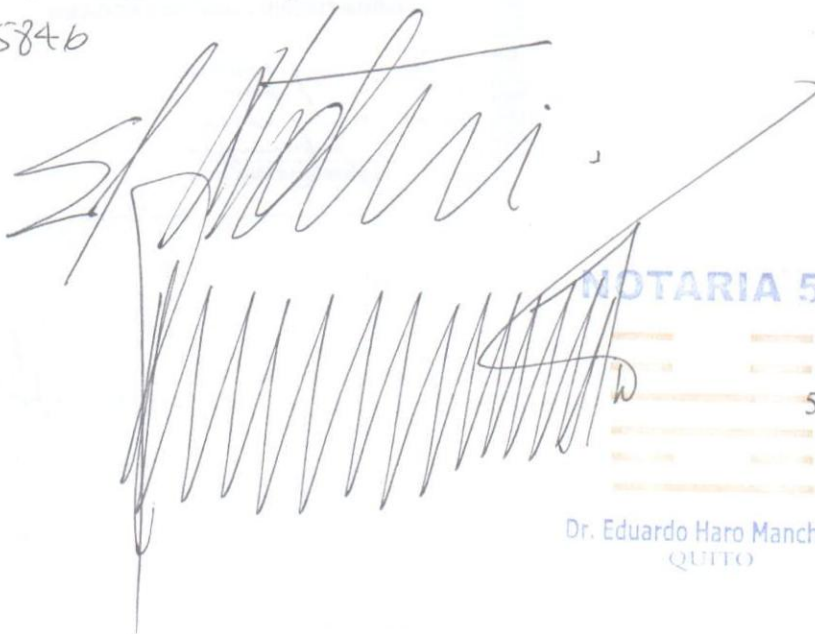
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

c.c. 170279026-0



XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA

c.c. 177505846



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PARTICIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

002-2 0155 00336 M

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949



Leonardo Flores Almeida

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

ECUATORIANO***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA SERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/07/2008

25/07/2020

REN 2907482



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA QUITO GUMBAYA 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Leonardo Flores Almeida

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 2 folios ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

QUITO 17

IDENTIFICATION CARD

LEONARDO MARTIN
PROFESOR DE GENEALOGIA

Haro Machado NTONS
ITC-ITO

BEN
1016602

FELIX WRIGHT

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en -1- foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Quito a

Dr. Eduardo Haro Manchene
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA GARCIA XAVIER MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SIBILLA **PONZONI**

No. **170750584-6**





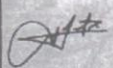
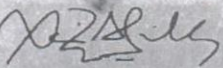
NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. SISTEMAS INFORMATI

V44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA LEONARDO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA SARA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-11-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-13

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

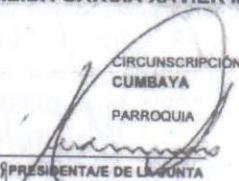
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

002 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0041 **1707505846**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ALMEIDA GARCIA XAVIER MAURICIO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **CUMBAYA** **0**
QUITO **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

I. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Factura: 001-002-000004953



20151701055P02052

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA
DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCUGÉSIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA
GARCÍA CANTOS.**

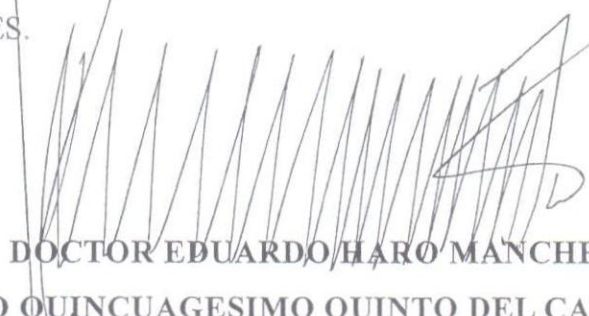
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes veinte y dos de junio del dos mil quince, yo Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, **NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**, en atención a la petición formulada por los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES** y **SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar en favor de su hijo **XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA**; solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada, por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONYUGES SEÑORES LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, y al efecto bien instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN que su patrimonio consiste en bienes inmuebles, muebles, enseres, valores e inversiones, entre otros. Patrimonio más que suficiente para poder disponer y dar en donación noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51), a su hijo XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA. Mediante escritura de fecha veinte y dos de junio del dos mil quince, los testigos IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declararon que efectivamente el patrimonio descrito por los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, es el anteriormente descrito con el cual se garantiza su subsistencia. En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito y de la Fe Pública que me hallo investido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial antes referido, queda concedida la autorización para que los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, procedan a donar en favor de su hijo XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51). EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.


DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

3

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004953



20151701055P02052

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE POSEE BIENES SUFICIENTES

OTORGADA POR LOS SEÑORES:
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

TESTIGOS:
IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y
DIANA STEFANY CASTRO CHICO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor **IVÁN**

FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que es beneficioso y necesario donar en forma gratuita e irrevocable, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51), a favor de su hijo XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA. Declaran además que poseen bienes suficientes tales como inmuebles, ingresos y patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación las acciones aquí detalladas por lo que consecuentemente, esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- De la misma manera los testigos: señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declaran que es necesario y conveniente que los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su hijo XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma

NOTARIA 55

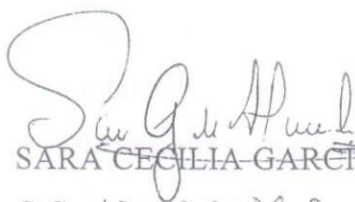
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51).- Declaran además que los donantes, poseen inmuebles, ingresos y patrimonio suficientes, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- **(Hasta aquí la declaración juramentada)**. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**



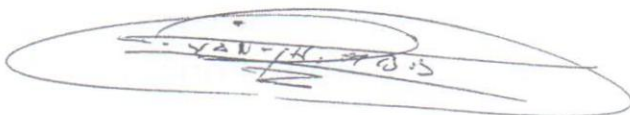
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES

C.C. 1702874890



SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

C.C. 170279026-0



IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO

C.C. 171935130-4

~~DIANA CASTRO~~

DIANA STEFANY CASTRO CHICO

C.C. 172503851-5

[Handwritten signature]
[Large scribbled-out area]

NOTARIA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

REGISTRO CIVIL 002-2 0155 00336 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949

[Firma]

[Fotografía]

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

EQUATORIANA***** 02443V4442

CASADO SARA BARCIA

SECUNDARIA GERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/07/2008

26/09/2020

REN 2907482

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA QUITO GUMBAYA 0

CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Firma]

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en *2* folios ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal General de Registro Civil
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

GARCIA CANTOS SARA CECILIA
1970-03-23 / RIBON/CA/ LITAREABU

Sara G. de Haro



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DEN 1016602



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

017 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0275 **1702790260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBIAYA	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Sigüenza</i>	

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 4 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Eduardo Haro Mancheno
Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

EQUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA
 INSTRUCCION
 JOSE VICENTE CHIMBA CHIGUANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 18/04/2006
 FECHA DE CADUCIDAD
 18/04/2016
 FORMA No. REN 1858621
 Pch

V3343V3242
 IND. DACT.

ESTUDIANTE

PROF. OCUR



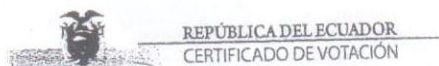
PULGAR DERECHO

NOTARIA 55

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171935130-4
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SLAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 25 MARZO 1988
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 013-H 006E 0126E -H
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SURABE



Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171935130-4 002-0097

CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 OQUITUMBE SALVADOR ALLENDE
 DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262

3768902 2/07/2014 15:57:09 IMP. IGM. ss

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN/2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **172503851-5**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO
DIANA STEFANY

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
2011-11-01

FECHA DE EMISIÓN 2011-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

NOTARIA 55

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICO ALARCON DORIS MAIBETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

DIRECTOR GENERAL *[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO *[Firma]*

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0208 **1725038515**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO CHICO DIANA STEFANY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

3
3
ZONA

[Firma]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 25 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted, comedidamente, comparecemos y formulamos la siguiente petición:

PRIMERA: ANTECEDENTES.:

1.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69).

2.- El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82).

3.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno.

4.- De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía, los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en 800 acciones.

5.- Es nuestra intención libre y voluntaria realizar la donación a favor de nuestro hijo XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA, noventa y cinco acciones (95) a un Valor Patrimonial Proporcional de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51).

SEGUNDA: PETITORIO.- Con los antecedentes mencionados, y fundados en lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil y lo que se establece en el artículo decimo octavo numeral once de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted señor Notario, a fin de que se nos conceda la respectiva **AUTORIZACIÓN PARA DONAR**, noventa y cinco acciones (95) de la

compañía RECEPBIAL S.A., a favor de nuestro hijo **XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA**.

Los peticionarios tenemos bienes suficientes para nuestra subsistencia dada nuestra solvente situación y capacidad económicas, esto lo justificamos con las declaraciones juramentadas rendidas en su presencia, por los testigos Iván Francisco Chimba Chiguano y Diana Stefany Castro Chico.

La cuantía es indeterminada.

Notificaciones recibiremos en el Casillero Judicial 2449 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a nuestro Abogado Defensor Doctor Napoleón Santamaría C., profesional a quien autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.



Dr. Napoleón Santamaría C.
Matrícula 5324 C. A. P.

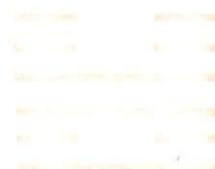


Leonardo Rodrigo Almeida Flores



Sara Cecilia García Cantos

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **P R I M E R A** COPIA CERTIFICADA del **ACTA DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR**, otorgada por: **NOTARIO QUINCAGESIMO QUITO DEL CANTON QUITO**, a favor de los cónyuges señores: **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA CANTOS**, en Quito, a veinte y dos de Junio del año dos mil quince.

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **P R I M E R A**
COPIA CERTIFICADA de la **DONACION DE ACCIONES** otorgado
por: **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA**
CECILIA GARCIA CANTOS, a favor de: **XAVIER MAURICIO**
ALMEIDA GARCIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de
Junio del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Quito, 22 de junio del 2015

Señor:

Xavier Mauricio Almeida García

Gerente General

RECEPBIAL S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

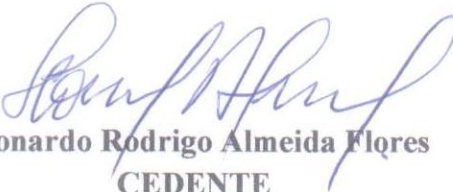
Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted las siguientes transferencias de acciones de la compañía RECEPBIAL S.A.:

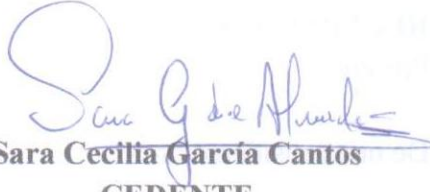
CEDENTES	CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Xavier Mauricio Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Mónica Catalina Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Isabel Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Leonardo Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Sofía Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Martin Sebastián Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Victoria Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Juan José Cajas Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Romina Alejandra Cajas Almeida	49

Las acciones transferidas son ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en los títulos correspondientes,

Mucho agradeceremos a usted se sirva registrar estas transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir los nuevos títulos a nombre de los Cesionarios y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

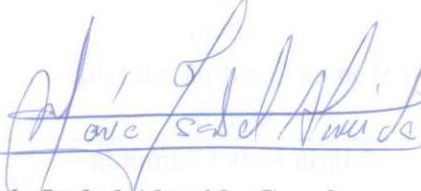
Atentamente,


Leonardo Rodrigo Almeida Flores
CEDENTE


Sara Cecilia García Cantos
CEDENTE

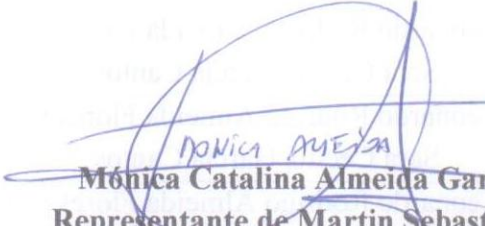

Xavier Mauricio Almeida García
CESIONARIO

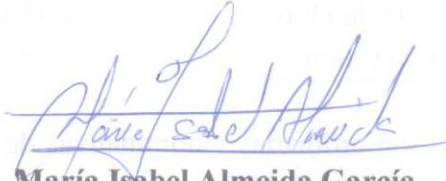

Mónica Catalina Almeida García
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
CESIONARIO


Romina Alejandra Cajas Almeida
CESIONARIO


Xavier Mauricio Almeida García
Representante de Leonardo y Sofia
Almeida Ponzoni
CESIONARIO


Mónica Catalina Almeida García
Representante de Martin Sebastián y
María Victoria Armendariz Almeida
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
Representante de Juan José Cajas
Almeida
CESIONARIO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Factura: 001-002-000004956



20151701055P02055

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGAN

**LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**

A FAVOR DE

MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA

CUANTIA

USD. 125.287,51

(DI: 2da, COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, ecuatorianos, mayores de edad, casados; y, por otra la señora **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe, en virtud

de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que contenga una Donación de Acciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Donación de Acciones, por una parte, los cónyuges **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS DONANTES**; y, por otra la señora **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA**, casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; por sus propios derechos a quien en adelante se le llamará **LA DONATARIA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) LOS DONANTES**, son accionistas de la compañía ecuatoriana **RECEPBIAL S.A.**, cuyo patrimonio asciende a **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69)**; **b) El Capital Social** de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82)**; **c) Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos** son propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía **RECEPBIAL S.A.**, a razón de cuatrocientas

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

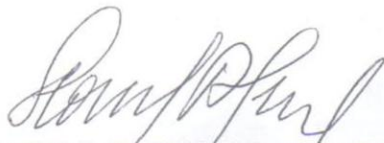
acciones cada uno; **d)** De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía a **LOS DONANTES** son legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69)** del patrimonio de la compañía **RECEPBIAL S.A.**, representado en ochocientas (800) acciones; **e)** **LOS DONANTES** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil vigente, en concordancia con el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial vigente, han acreditado tener bienes suficientes para su subsistencia conforme consta del Acta Notarial otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Eduardo Haro Mancheno, la misma que se agrega como habilitante.

TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos **LOS DONANTES** donan a favor de **LA DONATARIA, MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA**, de manera gratuita e irrevocable, **NOVENTA Y CINCO (95)** acciones del capital social de la compañía **RECEPBIAL S.A.**, libres de todo gravamen, transfiriendo de este modo su dominio y propiedad. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Donación de Acciones es de **CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51)**, correspondiente al valor patrimonial proporcional de las acciones, conforme el balance de la compañía **RECEPBIAL S.A.**, cerrado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** **LOS DONANTES** transfieren a **LA DONATARIA**, el dominio, la propiedad y más derechos reales de las Acciones que son materia del presente instrumento, por lo cual **LA**

DONATARIA queda autorizada a notificar de la presente cesión al Gerente General de la compañía RECEPBIAL S.A. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** LA DONATARIA de conformidad con el Código Civil vigente, acepta la donación de NOVENTA Y CINCO (95) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. Por su parte **LOS DONANTES** se dan por notificados con la aceptación realizada por LA DONATARIA y ratifican la donación. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura serán de cuenta de LA DONATARIA. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, para que el mismo que estará conformado por un árbitro único, resuelva en Derecho. El árbitro será designado de conformidad tanto por la Ley de Arbitraje y Mediación como el Registro emitido y vigente para dicho Centro. Las partes de manera expresa autorizan al Tribunal, ordenar las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para el efecto, queda autorizado a contar con los funcionarios administrativos y judiciales pertinentes. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de habilitantes se adjunta el Acta Notarial de Insinuación para donar, otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla

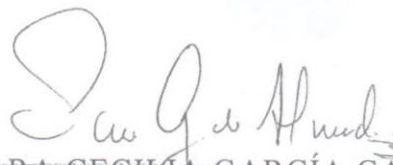
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

firmada por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



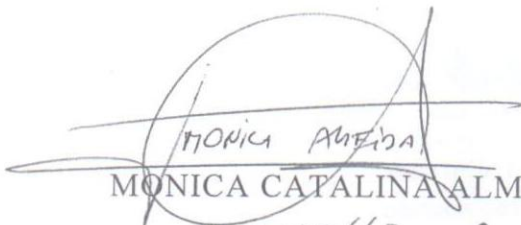
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES

c.c. 1702874890



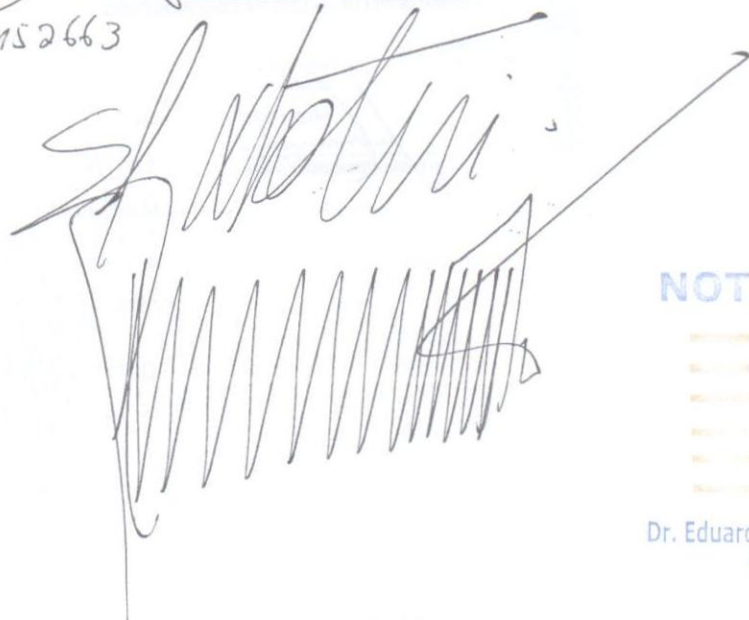
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

c.c. 1702790260



MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA

c.c. 1708152663



NOTARIA 55

5

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0155 00336 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949



Leonardo Flores Almeida

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA SERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/07/2008

26/07/2020

REN 2907482



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 **1702874890**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0

QUMBAYA

PARROQUIA 0

ZONA

Leonardo Flores Almeida

() PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a **22 JUN 2015**

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

Percentage of total protein in the total membrane fraction (x)	Control (%) (y)	Dexamethasone (%) (y)
0	0	0
10	10	15
20	20	25
30	30	35
40	40	45
50	50	55
60	60	65
70	70	75
80	80	80
90	90	80
100	100	80

Dr. Eduardo Haro Manchano - QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-201

1702790260

NÚMERO DE CERTIFICAÇÃO

CÉDULA

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

PARROQUIA

1

ZONA

PARROQUIA
Sefna Spidan

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a

22 JUN 2019

Dr. Eduardo Haro Manchén
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1708152

ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 22 DICIEMBRE 1972
 001- 0356 00712 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973



Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

ECUATORIANA ***** E1333A1222
 CASADO CRISTIAN J ARMENDARIZ ROBERTO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LEONARDO RODRIGO ALMEIDA
 SARA CECILIA GARCIA
 QUITO 27/02/2009
 27/02/2021
 REN 0254665



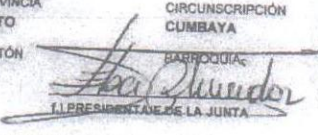
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0041 1708152663
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO 0
 CANTÓN BARROQUILLO ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015
 Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
 QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004955



20151701055P02054

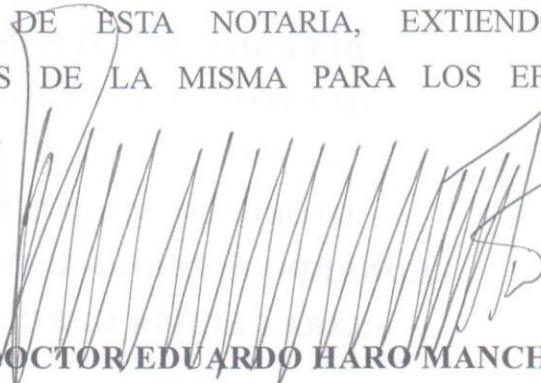
**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA
DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCUAGÉSIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA
GARCÍA CANTOS.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes veinte y dos de junio del dos mil quince, yo Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**, en atención a la petición formulada por los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar en favor de su hija **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA**; solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL,

NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONYUGES SEÑORES LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, y al efecto bien instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN que su patrimonio consiste en bienes inmuebles, muebles, enseres, valores e inversiones, entre otros. Patrimonio más que suficiente para poder disponer y dar en donación noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51), a su hija MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA. Mediante escritura de fecha veinte y dos de junio del dos mil quince, los testigos IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declararon que efectivamente el patrimonio descrito por los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, es el anteriormente descrito con el cual se garantiza su subsistencia. En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito y de la Fe Pública que me hallo investido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial antes referido, queda concedida la autorización para que los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, procedan a donar en favor de su hija MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51). EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.


DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

3

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Factura: 001-002-000004955



20151701055P02054

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE POSEE BIENES SUFICIENTES**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES:
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**

**TESTIGOS:
IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y
DIANA STEFANY CASTRO CHICO**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

o.f.

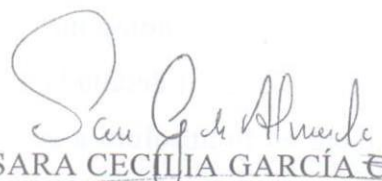
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor **IVÁN**

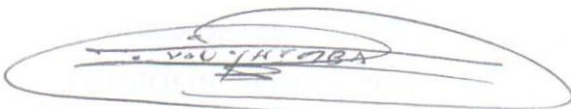
FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que es beneficioso y necesario donar en forma gratuita e irrevocable, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51), a favor de su hija MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA. Declaran además que poseen bienes suficientes tales como inmuebles, ingresos y patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación las acciones aquí detalladas por lo que consecuentemente, esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- De la misma manera los testigos: señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declaran que es necesario y conveniente que los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su hija MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51).- Declaran además que los donantes, poseen inmuebles, ingresos y patrimonio suficientes, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- **(Hasta aquí la declaración juramentada).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**


LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
C.C. 1702874890


SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
C.C. 1702790260



IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO
C.C. 171935130-4

DIANA CASTRO

DIANA STEFANY CASTRO CHICO

C.C. 172503851-5

[Handwritten signature and a large, dense scribble]

NOTARIA 55

4

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

002-2 0155 00386 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949



Leonardo Almeida Flores

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

ECUATORIANA ***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA GERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/07/2008

26/07/2020

REN 2907482



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0

GUMBAYA PARROQUIA 0

ZONA

Leonardo Almeida Flores

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

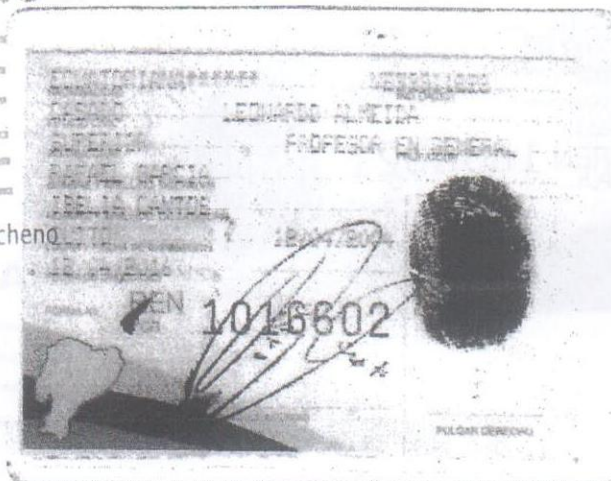
RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en --- foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

22 JUN, 2015

Quito a

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0275 **1702790260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBIAYA	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Signa Spedax</i>	

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 INSTRUCCION
 JOSE VICENTE CHIMBA CHIGUANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 18/04/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1858621
 Pch

ESTUDIANTE
 PROF/OCUP
 18/04/2008

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171935130-4
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1988
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES CIVIL 013-H 006E 01262 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

IMP. IGM. 88

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171935130-4 002-0097
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 OUITUMBE SALVADOR ALLENDE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262
 3769902 02/07/2014 15:57:09 IMP. IGM. 88

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagesimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en ----- folia(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA No. **172503851-5**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO CHICO DIANA STEFANY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO **1993-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



NOTARIA 55

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICO ALARCON DORIS MAIBETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0208

1725038515

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CASTRO CHICO DIANA STEFANY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

3
3
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

2/2 JUN 2015

Quito a

[Signature]
Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted, comedidamente, comparecemos y formulamos la siguiente petición:

PRIMERA: ANTECEDENTES.:

1.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69).

2.- El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82).

3.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno.

4.- De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía, los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en 800 acciones.

5.- Es nuestra intención libre y voluntaria realizar la donación a favor de nuestra hija MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA, noventa y cinco acciones (95) a un Valor Patrimonial Proporcional de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51).

SEGUNDA: PETITORIO.- Con los antecedentes mencionados, y fundados en lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil y lo que se establece en el artículo decimo octavo numeral once de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted señor Notario, a fin de que se nos conceda la respectiva **AUTORIZACIÓN PARA DONAR**, noventa y cinco acciones (95) de la

compañía RECEPBIAL S.A., a favor de nuestra hija **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA**.

Los peticionarios tenemos bienes suficientes para nuestra subsistencia dada nuestra solvente situación y capacidad económicas, esto lo justificamos con las declaraciones juramentadas rendidas en su presencia, por los testigos Iván Francisco Chimba Chiguano y Diana Stefany Castro Chico.

La cuantía es indeterminada.

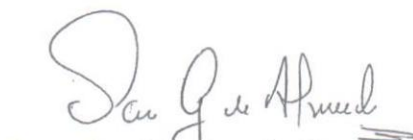
Notificaciones recibiremos en el Casillero Judicial 2449 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a nuestro Abogado Defensor Doctor Napoleón Santamaría C., profesional a quien autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.



Dr. Napoleón Santamaría C.
Matricula 5324 C. A. P.



Leonardo Rodrigo Almeida Flores



Sara Cecilia García Cantos

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **P R I M E R A** COPIA CERTIFICADA del **ACTA DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR**, otorgada por: **NOTARIO QUINCAGESIMO QUITO DEL CANTON QUITO**, a favor de los cónyuges señores: **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA CANTOS**, en Quito, a veinte y dos de Junio del año dos mil quince.

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **P R I M E R A**
COPIA CERTIFICADA de la **DONACION DE ACCIONES** otorgado
por: **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA**
CECILIA GARCIA CANTOS, a favor de: **MONICA CATALINA**
ALMEIDA GARCIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de
Junio del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Quito, 22 de junio del 2015

Señor:

Xavier Mauricio Almeida García

Gerente General

RECEPBIAL S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted las siguientes transferencias de acciones de la compañía RECEPBIAL S.A.:

CEDENTES	CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Xavier Mauricio Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Mónica Catalina Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Isabel Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Leonardo Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Sofía Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Martin Sebastián Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Victoria Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Juan José Cajas Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Romina Alejandra Cajas Almeida	49

Las acciones transferidas son ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en los títulos correspondientes,

Mucho agradeceremos a usted se sirva registrar estas transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir los nuevos títulos a nombre de los Cesionarios y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

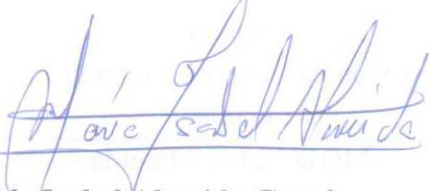
Atentamente,


Leonardo Rodrigo Almeida Flores
CEDENTE


Sara Cecilia García Cantos
CEDENTE

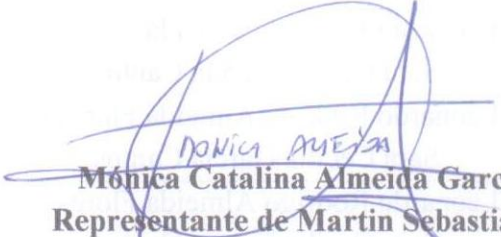

Xavier Mauricio Almeida García
CESIONARIO

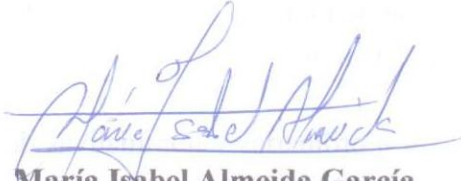

Mónica Catalina Almeida García
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
CESIONARIO


Romina Alejandra Cajas Almeida
CESIONARIO


Xavier Mauricio Almeida García
Representante de Leonardo y Sofia
Almeida Ponzoni
CESIONARIO


Mónica Catalina Almeida García
Representante de Martin Sebastián y
María Victoria Armendariz Almeida
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
Representante de Juan José Cajas
Almeida
CESIONARIO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

NOTARIA 55



Factura: 001-002-000004952



20151701055P02051

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGAN

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y

SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

A FAVOR DE

MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA

CUANTIA

USD. 125.287,51

(DI: 2da,

COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, ecuatorianos, mayores de edad, casados; y, por otra la señora **MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe, en virtud de

haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que contenga una Donación de Acciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Donación de Acciones, por una parte, los cónyuges **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES** y **SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS DONANTES**; y, por otra la señora **MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA**, casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; por sus propios derechos a quien en adelante se le llamará **LA DONATARIA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS DONANTES**, son accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69); b) El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82); c) Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos son propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno; d) De

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

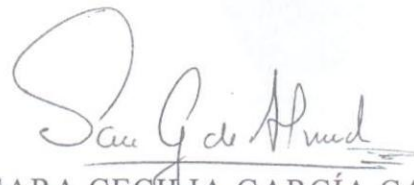
acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía a **LOS DONANTES** son legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en ochocientas (800) acciones; e) **LOS DONANTES** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil vigente, en concordancia con el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial vigente, han acreditado tener bienes suficientes para su subsistencia conforme consta del Acta Notarial otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Eduardo Haro Mancheno, la misma que se agrega como habilitante. **TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos **LOS DONANTES** donan a favor de **LA DONATARIA, MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA**, de manera gratuita e irrevocable, NOVENTA Y CINCO (95) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., libres de todo gravamen, transfiriendo de este modo su dominio y propiedad. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Donación de Acciones es de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51), correspondiente al valor patrimonial proporcional de las acciones, conforme el balance de la compañía RECEPBIAL S.A., cerrado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** **LOS DONANTES** transfieren a **LA DONATARIA**, el dominio, la propiedad y más derechos reales de las Acciones que son materia del presente instrumento, por lo cual **LA DONATARIA** queda autorizada

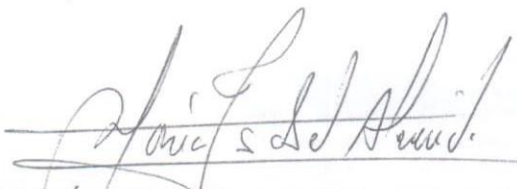
a notificar de la presente cesión al Gerente General de la compañía RECEPBIAL S.A. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- LA DONATARIA** de conformidad con el Código Civil vigente, acepta la donación de NOVENTA Y CINCO (95) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. Por su parte **LOS DONANTES** se dan por notificados con la aceptación realizada por **LA DONATARIA** y ratifican la donación. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura serán de cuenta de **LA DONATARIA**. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, para que el mismo que estará conformado por un árbitro único, resuelva en Derecho. El árbitro será designado de conformidad tanto por la Ley de Arbitraje y Mediación como el Registro emitido y vigente para dicho Centro. Las partes de manera expresa autorizan al Tribunal, ordenar las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para el efecto, queda autorizado a contar con los funcionarios administrativos y judiciales pertinentes. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de habilitantes se adjunta el Acta Notarial de Insinuación para donar, otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

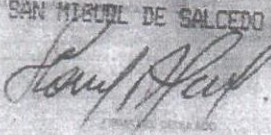

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
c.c. 1702874890


SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
c.c. 170279026-0


MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA
c.c. 17028152655

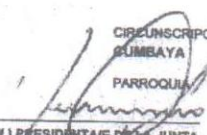


NOTARIA 55

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 Cedula de Ciudadania No. 170267489-0
 ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 05 JULIO 1949
 REG. CIVIL 002-2 0155 00336 M
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949



Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

ECUATORIANA***** V2443V4442
 CASADO SARA GARCIA
 SECUNDARIA SERENTE
 ANTONIO ALMEIDA
 VICTORIA FLORES
 QUITO 26/09/2008
 26/09/2020
 REN 2907482


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 002
 002 - 0037 1702674890
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION GUMBAZA
 PARROQUIA
 ZONA

 (J) PRESIDENTE/E DUEÑA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en -6- foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

NOTARIA 55

CITADANIA No. 1702790260

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

1975

1016602

Dr. Eduardo Haro Mancheno

QUITO

NOTARIA 55

EDUARDO HARO MANCHENO

PROFESOR EN COMERCIO

Dr. Eduardo Haro Mancheno

QUITO

1016602

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0275 **1702790260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

Señalada

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CIUDADANIA
170815265-5

ALMEIDA GARCIA MARIA ISABEL

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

1971-11-06
ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FAUSTO JAVIER
CAJAS ENRIQUEZ

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
F444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CANTOS SARA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-06

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 16 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
006 - 0007
1708152655

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
ALMEIDA GARCIA MARIA ISABEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPAJA
1

PARROQUIA
1
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Quito a **22 JUN 2015**

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004949



20151701055P02050

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

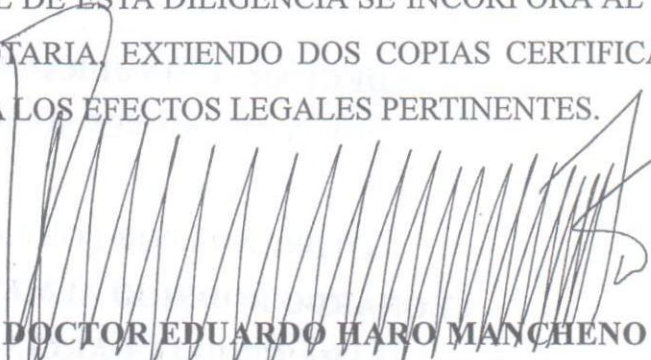
**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA
DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCAGÉSIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA
GARCÍA CANTOS.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes veinte y dos de junio del dos mil quince, yo Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**, en atención a la petición formulada por los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar en favor de su hija **MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA**; solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada, por lo que en **EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL**

NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONYUGES SEÑORES LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, y al efecto bien instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN que su patrimonio consiste en bienes inmuebles, muebles, enseres, valores e inversiones, entre otros. Patrimonio más que suficiente para poder disponer y dar en donación noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51), a su hija MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA. Mediante escritura de fecha veinte y dos de junio del dos mil quince, los testigos IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declararon que efectivamente el patrimonio descrito por los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, es el anteriormente descrito con el cual se garantiza su subsistencia. En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito y de la Fe Pública que me hallo investido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial antes referido, queda concedida la autorización para que los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, procedan a donar en favor de su hija MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51).
EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARIA, EXTIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.


DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

3

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004949



20151701055P02050

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE POSEE BIENES SUFICIENTES

OTORGADA POR LOS SEÑORES:
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

TESTIGOS:
IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y
DIANA STEFANY CASTRO CHICO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor **IVÁN**

FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que es beneficioso y necesario donar en forma gratuita e irrevocable, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51), a favor de su hija MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA. Declaran además que poseen bienes suficientes tales como inmuebles, ingresos y patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación las acciones aquí detalladas por lo que consecuentemente, esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- De la misma manera los testigos: señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declaran que es necesario y conveniente que los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su hija MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma

NOTARIA 55

2

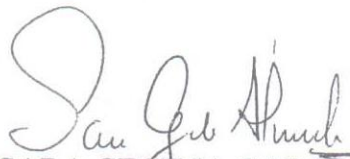
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

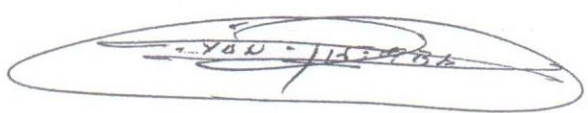
de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51).- Declaran además que los donantes, poseen inmuebles, ingresos y patrimonio suficientes, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- **(Hasta aquí la declaración juramentada)**. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**



LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
C.C. 1702874890



SARA CECILIA GARCÍA-CANTOS
C.C. 170279026-0



IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO
C.C. 171935180-4

DIANA CASTRO

DIANA STEFANY CASTRO CHICO

C.C. 172503851-5

[Handwritten signature]
[Large scribbled-out area]

NOTARIA 55

4

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

1. NAME _____
 2. DATE _____
 3. TIME _____
 4. PLACE _____
 5. REASON _____
 6. HOW _____
 7. WHAT _____
 8. WHO _____
 9. HOW _____
 10. WHAT _____
 11. WHO _____
 12. HOW _____
 13. WHAT _____
 14. WHO _____
 15. HOW _____
 16. WHAT _____
 17. WHO _____
 18. HOW _____
 19. WHAT _____
 20. WHO _____
 21. HOW _____
 22. WHAT _____
 23. WHO _____
 24. HOW _____
 25. WHAT _____
 26. WHO _____
 27. HOW _____
 28. WHAT _____
 29. WHO _____
 30. HOW _____
 31. WHAT _____
 32. WHO _____
 33. HOW _____
 34. WHAT _____
 35. WHO _____
 36. HOW _____
 37. WHAT _____
 38. WHO _____
 39. HOW _____
 40. WHAT _____
 41. WHO _____
 42. HOW _____
 43. WHAT _____
 44. WHO _____
 45. HOW _____
 46. WHAT _____
 47. WHO _____
 48. HOW _____
 49. WHAT _____
 50. WHO _____
 51. HOW _____
 52. WHAT _____
 53. WHO _____
 54. HOW _____
 55. WHAT _____
 56. WHO _____
 57. HOW _____
 58. WHAT _____
 59. WHO _____
 60. HOW _____
 61. WHAT _____
 62. WHO _____
 63. HOW _____
 64. WHAT _____
 65. WHO _____
 66. HOW _____
 67. WHAT _____
 68. WHO _____
 69. HOW _____
 70. WHAT _____
 71. WHO _____
 72. HOW _____
 73. WHAT _____
 74. WHO _____
 75. HOW _____
 76. WHAT _____
 77. WHO _____
 78. HOW _____
 79. WHAT _____
 80. WHO _____
 81. HOW _____
 82. WHAT _____
 83. WHO _____
 84. HOW _____
 85. WHAT _____
 86. WHO _____
 87. HOW _____
 88. WHAT _____
 89. WHO _____
 90. HOW _____
 91. WHAT _____
 92. WHO _____
 93. HOW _____
 94. WHAT _____
 95. WHO _____
 96. HOW _____
 97. WHAT _____
 98. WHO _____
 99. HOW _____
 100. WHAT _____
 101. WHO _____
 102. HOW _____
 103. WHAT _____
 104. WHO _____
 105. HOW _____
 106. WHAT _____
 107. WHO _____
 108. HOW _____
 109. WHAT _____
 110. WHO _____
 111. HOW _____
 112. WHAT _____
 113. WHO _____
 114. HOW _____
 115. WHAT _____
 116. WHO _____
 117. HOW _____
 118. WHAT _____
 119. WHO _____
 120. HOW _____
 121. WHAT _____
 122. WHO _____
 123. HOW _____
 124. WHAT _____
 125. WHO _____
 126. HOW _____
 127. WHAT _____
 128. WHO _____
 129. HOW _____
 130. WHAT _____
 131. WHO _____
 132. HOW _____
 133. WHAT _____
 134. WHO _____
 135. HOW _____
 136. WHAT _____
 137. WHO _____
 138. HOW _____
 139. WHAT _____
 140. WHO _____
 141. HOW _____
 142. WHAT _____
 143. WHO _____
 144. HOW _____
 145. WHAT _____
 146. WHO _____
 147. HOW _____
 148. WHAT _____
 149. WHO _____
 150. HOW _____
 151. WHAT _____
 152. WHO _____
 153. HOW _____
 154. WHAT _____
 155. WHO _____
 156. HOW _____
 157. WHAT _____
 158. WHO _____
 159. HOW _____
 160. WHAT _____
 161. WHO _____
 162. HOW _____
 163. WHAT _____
 164. WHO _____
 165. HOW _____
 166. WHAT _____
 167. WHO _____
 168. HOW _____
 169. WHAT _____
 170. WHO _____
 171. HOW _____
 172. WHAT _____
 173. WHO _____
 174. HOW _____
 175. WHAT _____
 176. WHO _____
 177. HOW _____
 178. WHAT _____
 179. WHO _____
 180. HOW _____
 181. WHAT _____
 182. WHO _____
 183. HOW _____
 184. WHAT _____
 185. WHO _____
 186. HOW _____
 187. WHAT _____
 188. WHO _____
 189. HOW _____
 190. WHAT _____
 191. WHO _____
 192. HOW _____
 193. WHAT _____
 194. WHO _____
 195. HOW _____
 196. WHAT _____
 197. WHO _____
 198. HOW _____
 199. WHAT _____
 200. WHO _____
 201. HOW _____
 202. WHAT _____
 203. WHO _____
 204. HOW _____
 205. WHAT _____
 206. WHO _____
 207. HOW _____
 208. WHAT _____
 209. WHO _____
 210. HOW _____
 211. WHAT _____
 212. WHO _____
 213. HOW _____
 214. WHAT _____
 215. WHO _____
 216. HOW _____
 217. WHAT _____
 218. WHO _____
 219. HOW _____
 220. WHAT _____
 221. WHO _____
 222. HOW _____
 223. WHAT _____
 224. WHO _____
 225. HOW _____
 226. WHAT _____
 227. WHO _____
 228. HOW _____
 229. WHAT _____
 230. WHO _____
 231. HOW _____
 232. WHAT _____
 233. WHO _____
 234.

REPUBLICA DEL ECUADOR
EMISION GENERAL DE CREDITO CIVIL
IDENTIFICACION / CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170287459-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL DE SALCEDO

08 JULIO 1949

002-2 0155 00336 M

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949

Leonardo Flores Almeida

FUERA DEL SISTEMA

ECUATORIANA *****
CASADO SARA GARCIA
SECUNDARIA SERENTE
ANTONIO ALMEIDA
VICTORIA FLORES
QUITO
26/09/2026
REN 2907482
Pch


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





002

002 - 0037

NÚMERO DE CERTIFICADO

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

1702874890

CÉDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

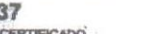
GUMAYAY

PARROQUIA

0

0

ZONA



1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZÓN: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERCIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en --- folia(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Manchene
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRO IDENTIFICACION GARCIA CANTOS SARA CECILIA CHIMBORAZO/RIDBANKA/LIZABABURU 1950 10-2-2015 0022 10/16602 <i>Sara Garcia Cantos</i> 	Dr. Eduardo Haro Mancheno QUITO 10/16602 <i>[Signature]</i>
---	--

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
017 - 0275 NÚMERO DE CERTIFICADO		1702790260 CÉDULA
GARCIA CANTOS SARA CECILIA		
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCION CUMBAAYA PARROQUIA	0 0 ZONA
<i>Sepina Spindar</i> (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1 hoja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171935130-4 002-0097
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCO
 PICHINCHA OUITO
 OUITUMBE SALVADOR ALLENDE
 DUPLICADO USD:8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 3769902 02/07/2014 15:57:09

RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en ---1--- foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Manchene
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA No. **172503851-5**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO CHICO DIANA STEFANY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1993-08-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera



NOTARIA 55

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICO ALARCON BORIS MAIBETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0208

1725038515

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CASTRO CHICO DIANA STEFANY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

3

3

ZONA

[Signature]
RESIDENTE/AE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) ES
FIEL COPIA del su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

[Signature]
Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted, comedidamente, comparecemos y formulamos la siguiente petición:

PRIMERA: ANTECEDENTES.:

1.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69).

2.- El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82).

3.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno.

4.- De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía, los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en 800 acciones.

5.- Es nuestra intención libre y voluntaria realizar la donación a favor de nuestra hija MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA, noventa y cinco acciones (95) a un Valor Patrimonial Proporcional de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 125.287,51).

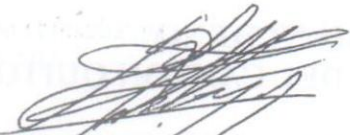
SEGUNDA: PETITORIO.- Con los antecedentes mencionados, y fundados en lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil y lo que se establece en el artículo decimo octavo numeral once de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted señor Notario, a fin de que se nos conceda la respectiva **AUTORIZACIÓN PARA DONAR**, noventa y cinco acciones (95) de la

compañía RECEPBIAL S.A., a favor de nuestra hija **MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA**.

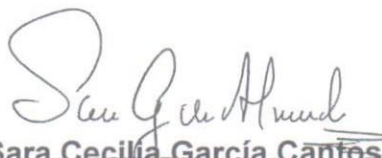
Los peticionarios tenemos bienes suficientes para nuestra subsistencia dada nuestra solvente situación y capacidad económicas, esto lo justificamos con las declaraciones juramentadas rendidas en su presencia, por los testigos Iván Francisco Chimba Chiguano y Diana Stefany Castro Chico.

La cuantía es indeterminada.

Notificaciones recibiremos en el Casillero Judicial 2449 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a nuestro Abogado Defensor Doctor Napoleón Santamaría C., profesional a quien autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.


Dr. Napoleón Santamaría C.
Matricula 5324 C. A. P.


Leonardo Rodrigo Almeida Flores


Sara Cecilia García Cántos

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **P R I M E R A** COPIA CERTIFICADA del **ACTA DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR**, otorgada por: **NOTARIO QUINCAGESIMO QUITO DEL CANTON QUITO**, a favor de los cónyuges señores: **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA CANTOS**, en Quito, a veinte y dos de Junio del año dos mil quince.

NOTARIA 55

=====

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **P R I M E R A**
COPIA CERTIFICADA de la **DONACION DE ACCIONES** otorgado
por: **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA**
CECILIA GARCIA CANTOS, a favor de: **MARIA ISABEL**
ALMEIDA GARCIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de
Junio del año dos mil quince.



[Handwritten signature of Doctor Eduardo Haro Mancheno]

NOTARIA 55

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Quito, 22 de junio del 2015

Señor:

Xavier Mauricio Almeida García

Gerente General

RECEPBIAL S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted las siguientes transferencias de acciones de la compañía RECEPBIAL S.A.:

CEDENTES	CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Xavier Mauricio Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Mónica Catalina Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Isabel Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Leonardo Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Sofía Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Martin Sebastián Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Victoria Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Juan José Cajas Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Romina Alejandra Cajas Almeida	49

Las acciones transferidas son ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en los títulos correspondientes,

Mucho agradeceremos a usted se sirva registrar estas transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir los nuevos títulos a nombre de los Cesionarios y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

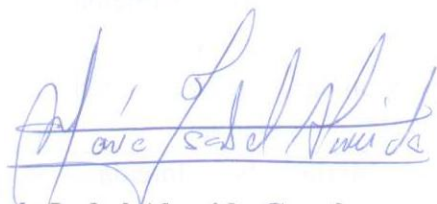
Atentamente,


Leonardo Rodrigo Almeida Flores
CEDENTE


Sara Cecilia García Cantos
CEDENTE


Xavier Mauricio Almeida García
CESIONARIO

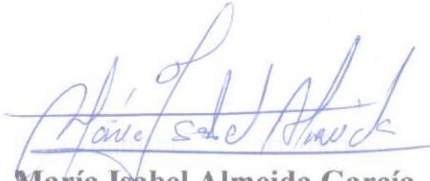

Mónica Catalina Almeida García
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
CESIONARIO


Romina Alejandra Cajas Almeida
CESIONARIO


Xavier Mauricio Almeida García
Representante de Leonardo y Sofia
Almeida Ponzoni
CESIONARIO


Mónica Catalina Almeida García
Representante de Martin Sebastián y
María Victoria Armendariz Almeida
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
Representante de Juan José Cajas
Almeida
CESIONARIO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004966



20151701055P02065

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGAN

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

A FAVOR DE

SOFIA ALMEIDA PONZONI

CUANTIA

USD. 64.621,98

NOTARIA 55



(DI: 2da,

COPIAS)

o.f.

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES** y **SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, ecuatorianos, mayores de edad, casados; y, por otra el señor **XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, en su calidad de padre y representante legal de la menor de edad **SOFIA ALMEIDA**

PONZONI. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que contenga una Donación de Acciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Donación de Acciones, por una parte, los cónyuges **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS DONANTES**; y, por otra el señor **XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, en su calidad de padre y representante legal de la menor de edad **SOFIA ALMEIDA PONZONI**; a quien en adelante se le llamará **LA DONATARIA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS DONANTES**, son accionistas de la compañía ecuatoriana **RECEPBIAL S.A.**, cuyo patrimonio asciende a **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69)**; b) El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82)**; c) Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos son propietarios de

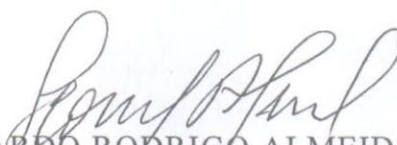
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

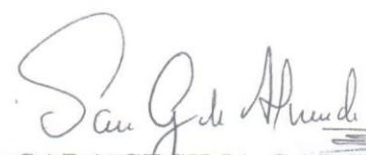
ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno; d) De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía a **LOS DONANTES** son legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en ochocientas (800) acciones; e) **LOS DONANTES** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil vigente, en concordancia con el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial vigente, han acreditado tener bienes suficientes para su subsistencia conforme consta del Acta Notarial otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Eduardo Haro Mancheno, la misma que se agrega como habilitante. **TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos **LOS DONANTES** donan a favor de **LA DONATARIA, SOFIA ALMEIDA PONZONI**, de manera gratuita e irrevocable, CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., libres de todo gravamen, transfiriendo de este modo su dominio y propiedad. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Donación de Acciones es de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), correspondiente al valor patrimonial proporcional de las acciones, conforme el balance de la compañía RECEPBIAL S.A., cerrado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** **LOS DONANTES** transfieren a **LA DONATARIA**, el dominio, la propiedad y más

derechos reales de las Acciones que son materia del presente instrumento, por lo cual **LA DONATARIA** queda autorizada a notificar de la presente cesión, a través de su representante legal, al Gerente General de la compañía RECEPBIAL S.A. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** LA DONATARIA, a través de su representante legal, de conformidad con el Código Civil vigente, acepta la donación de CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. Por su parte **LOS DONANTES** se dan por notificados con la aceptación realizada por LA DONATARIA y ratifican la donación. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura serán de cuenta de LA DONATARIA. **OCTAVA: CONTROVERSIA.-** En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, para que el mismo que estará conformado por un árbitro único, resuelva en Derecho. El árbitro será designado de conformidad tanto por la Ley de Arbitraje y Mediación como el Registro emitido y vigente para dicho Centro. Las partes de manera expresa autorizan al Tribunal, ordenar las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para el efecto, queda autorizado a contar con los funcionarios administrativos y judiciales pertinentes. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de habilitantes se adjunta el Acta Notarial de Insinuación para donar, otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **HASTA**

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
c.c. 1702874890

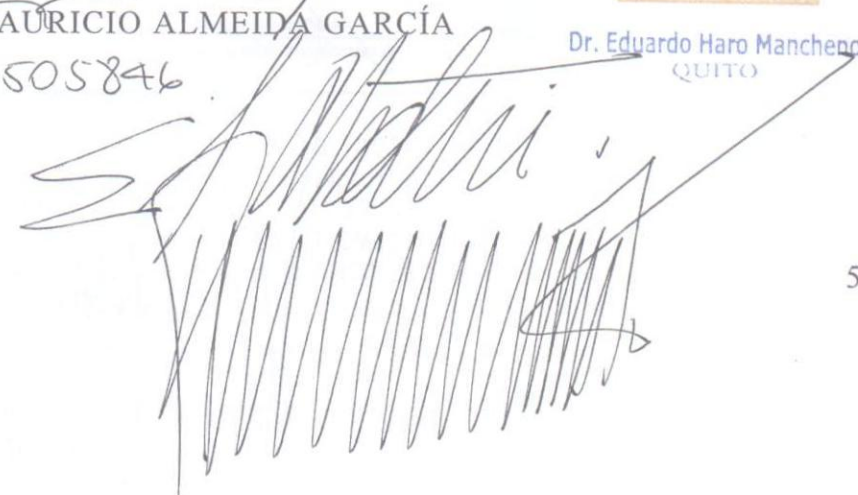

SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
c.c. 1702790260


XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA
c.c. 1707505846

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

002-2 0155 00336 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA GERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/07/2008

26/07/2020

REN 2907482

Pch

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA QUITO QUMBAYA 0

CANTÓN PARROQUIA 0

ZONA

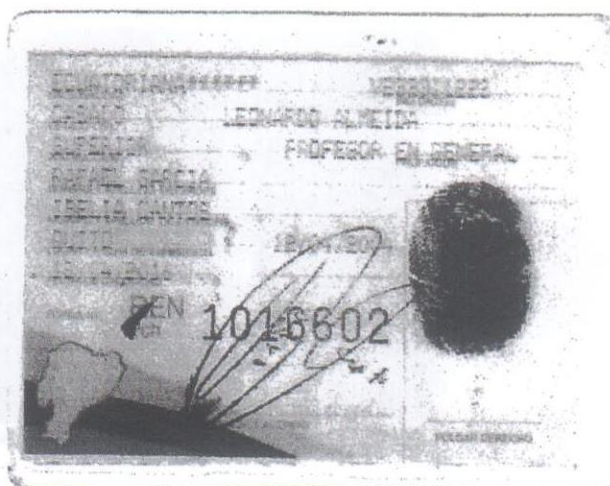
[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en _____ foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a _____

[Firma]
Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0276 **1702790260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Sepina Spedax
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagesimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

12 JUN 2015

Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170750584-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA GARCIA XAVIER MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

SIBILLA
PONZONI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEM. INFORMATI

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA LEONARDO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA SARA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-13

V44444444

601058467

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0041

1707505846

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALMEIDA GARCIA XAVIER MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

PARROQUIA

0
0
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONYUGES SEÑORES LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, y al efecto bien instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN que su patrimonio consiste en bienes inmuebles, muebles, enseres, valores e inversiones, entre otros. Patrimonio más que suficiente para poder disponer y dar en donación cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a su nieta SOFIA ALMEIDA PONZONI. Mediante escritura de fecha veinte y dos de junio del dos mil quince, los testigos IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declararon que efectivamente el patrimonio descrito por los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, es el anteriormente descrito con el cual se garantiza su subsistencia. En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito y de la Fe Pública que me hallo investido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial antes referido, queda concedida la autorización para que los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, procedan a donar en favor de su nieta SOFIA ALMEIDA PONZONI, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

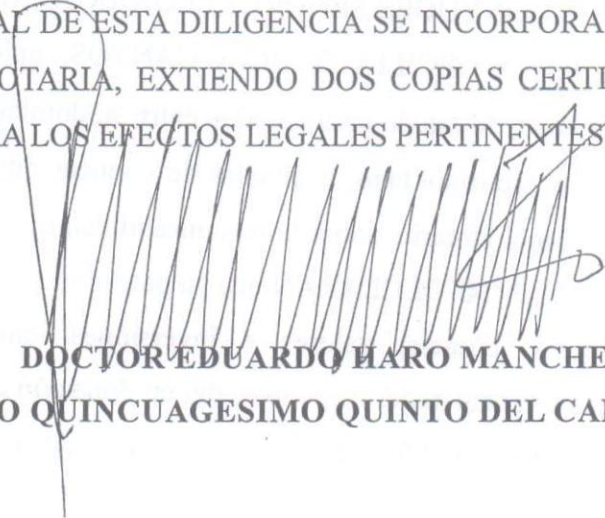
NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).
EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARIA, EXTIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted, comedidamente, comparecemos y formulamos la siguiente petición:

PRIMERA: ANTECEDENTES.:

1.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69).

2.- El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82).

3.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno.

4.- De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía, los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A., representado en 800 acciones.

5.- Es nuestra intención libre y voluntaria realizar la donación a favor de nuestra nieta SOFIA ALMEIDA PONZONI, cuarenta y nueve acciones (49) a un Valor Patrimonial Proporcional de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).

NOTARIA 55

SEGUNDA: PETITORIO.- Con los antecedentes mencionados, y fundados en lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil y lo que se establece en el artículo decimo octavo numeral once de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted señor Notario, a fin de que se nos conceda la

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

respectiva **AUTORIZACIÓN PARA DONAR**, noventa y cinco acciones (95) de la compañía RECEPBIAL S.A., a favor de nuestra nieta **SOFIA ALMEIDA PONZONI**.

Los peticionarios tenemos bienes suficientes para nuestra subsistencia dada nuestra solvente situación y capacidad económicas, esto lo justificamos con las declaraciones juramentadas rendidas en su presencia, por los testigos Iván Francisco Chimba Chiguano y Diana Stefany Castro Chico.

La cuantía es indeterminada.

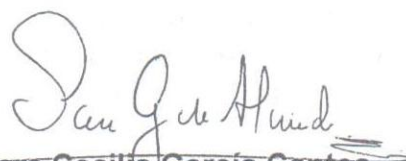
Notificaciones recibiremos en el Casillero Judicial 2449 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a nuestro Abogado Defensor Doctor Napoleón Santamaría C., profesional a quien autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.



Dr. Napoleón Santamaría C.
Matricula 5324 C. A. P.



Leonardo Rodrigo Almeida Flores



Sara Cecilia García Cantos

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004961



20151701055P02060

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE POSEE BIENES SUFICIENTES

OTORGADA POR LOS SEÑORES:
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

TESTIGOS:
IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y
DIANA STEFANY CASTRO CHICO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

o.f.

NOTARIA 55

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, **NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el

NOTARIA 55

NOTARIA 55

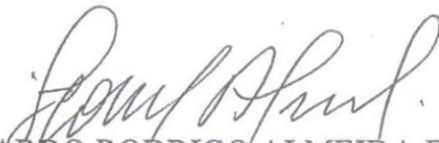
Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

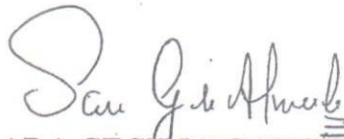
señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que es beneficioso y necesario donar en forma gratuita e irrevocable, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a favor de su nieta SOFIA ALMEIDA PONZONI. Declaran además que poseen bienes suficientes tales como inmuebles, ingresos y patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación las acciones aquí detalladas por lo que consecuentemente, esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- De la misma manera los testigos: señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declaran que es necesario y conveniente que los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su nieta SOFIA ALMEIDA PONZONI, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

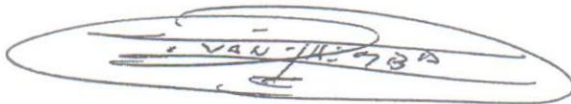
suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).- Declaran además que los donantes, poseen inmuebles, ingresos y patrimonio suficientes, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- **(Hasta aquí la declaración juramentada).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**



LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
C.C. 1702874890



SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
C.C. 1702790260



IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO
C.C. 1719351304

NOTARIA 55
NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

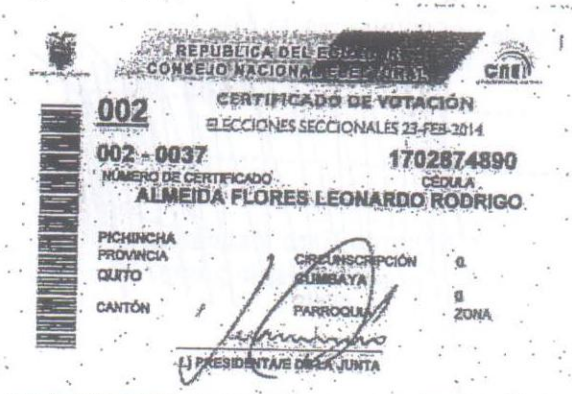
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

~~DIANA CASTRO~~

DIANA STEFANY CASTRO CHICO

C.C. 172503851-5

[Handwritten signature]
[Large scribbled-out area]



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en _____ foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a _____

22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

NOTARIA 55
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

017
017 - 0275
NÚMERO DE CERTIFICADO

1702790260
CÉDULA

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

PARROQUIA
Sapina

ZONA

1. PRESENTARE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 23 JUN 2015

Jr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

EQUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA
 INSTRUCCION
 JOSE VICENTE CHIMBA CHIGUANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 18/04/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1858621
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171935130-4
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1998
 FECHA DE NACIMIENTO
 Pch, Cva, 013-H GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171935130-4 002- 0097
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 QUITUMBE SALVADOR ALLENDE
 DUPLICADO USD:8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262
 3769902 02/07/2014 15:57:09 IMP. IGM. es

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

22 JUN 2015

Jr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
 QUITO

NOTARIA 55

NOTARIA 55 Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

No. **172503851-5**

CEDULA
CIUDA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHICO ALARCON, DIANA STEFANY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-11-01
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-01
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

1984-08-18

TORIANA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICO ALARCON, DORIS DAIBET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-11-01

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-01

[Firma] *DIANA CASTRO*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031
031 - 0298
NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTRO CHICO DIANA STEFANY

1725038515
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO
BARROCA

3
3
ZONA

[Firma]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

29 JUN 2015

[Firma]
Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **DECLARACION JURAMENTADA** otorgada por **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA SANTOS**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

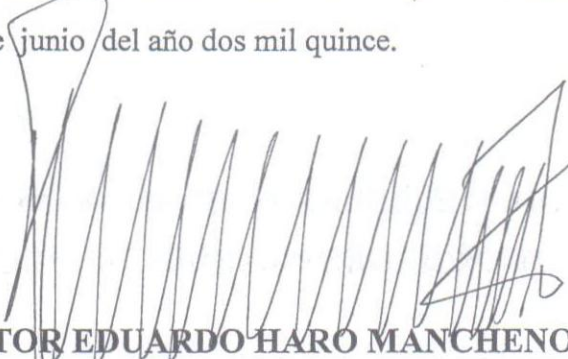
NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CONYUGES LEONARDO RODRIGO AMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA CANTOS**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.


DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **DONACION DE ACCIONES** otorgada por **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA SANTOS** a favor de **SOFIA ALMEIDA PONZONI**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Quito, 22 de junio del 2015

Señor:

Xavier Mauricio Almeida García

Gerente General

RECEPBIAL S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted las siguientes transferencias de acciones de la compañía RECEPBIAL S.A.:

CEDENTES	CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Xavier Mauricio Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Mónica Catalina Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Isabel Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Leonardo Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Sofía Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Martin Sebastián Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Victoria Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Juan José Cajas Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Romina Alejandra Cajas Almeida	49

Las acciones transferidas son ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en los títulos correspondientes,

Mucho agradeceremos a usted se sirva registrar estas transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir los nuevos títulos a nombre de los Cesionarios y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

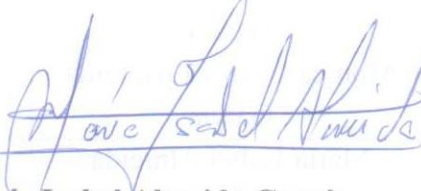
Atentamente,


Leonardo Rodrigo Almeida Flores
CEDENTE


Sara Cecilia García Cantos
CEDENTE

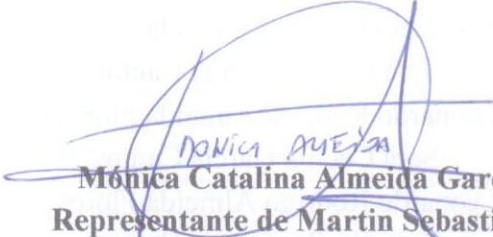

Xavier Mauricio Almeida García
CESIONARIO

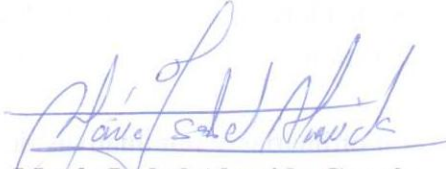

Mónica Catalina Almeida García
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
CESIONARIO


Romina Alejandra Cajas Almeida
CESIONARIO


Xavier Mauricio Almeida García
Representante de Leonardo y Sofia
Almeida Ponzoni
CESIONARIO


Mónica Catalina Almeida García
Representante de Martin Sebastián y
María Victoria Armendariz Almeida
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
Representante de Juan José Cajas
Almeida
CESIONARIO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004968



20151701055P02067

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGAN

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

A FAVOR DE

LEONARDO ALMEIDA PONZONI

CUANTIA

USD. 64.621,98

(DI: 2da,

COPIAS)

o.f.

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES** y **SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, ecuatorianos, mayores de edad, casados; y, por otra el señor **XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, en su calidad de padre y representante legal del menor de edad **LEONARDO ALMEIDA**

PONZONI. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que contenga una Donación de Acciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Donación de Acciones, por una parte, los cónyuges **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS DONANTES**; y, por otra el señor **XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, en su calidad de padre y representante legal del menor de edad **LEONARDO ALMEIDA PONZONI**; a quien en adelante se le llamará **EL DONATARIO**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS DONANTES**, son accionistas de la compañía ecuatoriana **RECEPBIAL S.A.**, cuyo patrimonio asciende a **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69)**; b) El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82)**; c) Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos son propietarios de

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno; **d)** De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía a **LOS DONANTES** son legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en ochocientas (800) acciones; **e) LOS DONANTES** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil vigente, en concordancia con el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial vigente, han acreditado tener bienes suficientes para su subsistencia conforme consta del Acta Notarial otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Eduardo Haro Mancheno, la misma que se agrega como habilitante. **TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos **LOS DONANTES** donan a favor de **EL DONATARIO, LEONARDO ALMEIDA PONZONI**, de manera gratuita e irrevocable, CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., libres de todo gravamen, transfiriendo de este modo su dominio y propiedad. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Donación de Acciones es de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), correspondiente al valor patrimonial proporcional de las acciones, conforme el balance de la compañía RECEPBIAL S.A., cerrado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** **LOS DONANTES** transfieren a **EL DONATARIO**, el dominio, la

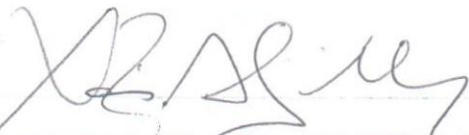
propiedad y más derechos reales de las Acciones que son materia del presente instrumento, por lo cual **EL DONATARIO** queda autorizado a notificar de la presente cesión, a través de su representante legal, al Gerente General de la compañía RECEPBIAL S.A. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- EL DONATARIO**, a través de su representante legal, de conformidad con el Código Civil vigente, acepta la donación de CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. Por su parte **LOS DONANTES** se dan por notificados con la aceptación realizada por **EL DONATARIO** y ratifican la donación. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura serán de cuenta de **EL DONATARIO**. **OCTAVA: CONTROVERSIA.-** En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, para que el mismo que estará conformado por un árbitro único, resuelva en Derecho. El árbitro será designado de conformidad tanto por la Ley de Arbitraje y Mediación como el Registro emitido y vigente para dicho Centro. Las partes de manera expresa autorizan al Tribunal, ordenar las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para el efecto, queda autorizado a contar con los funcionarios administrativos y judiciales pertinentes. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de habilitantes se adjunta el Acta Notarial de Insinuación para donar, otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”- **HASTA**

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

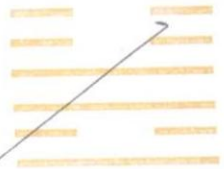
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
c.c. 1702874890


SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
c.c. 170279026-0


XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCÍA
c.c. 1707505846

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

08 JULIO 1949

002-2 0155 00336 M

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949




ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA SERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/09/2008

26/09/2020

REN 2907482



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

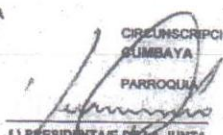
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA QUITO GUMBAYA

CANTÓN PARROQUIA 0

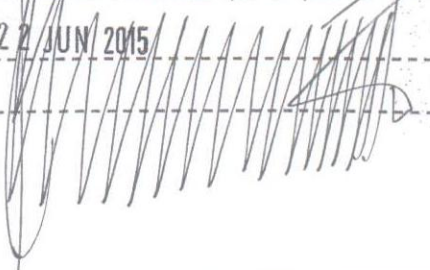
ZONA

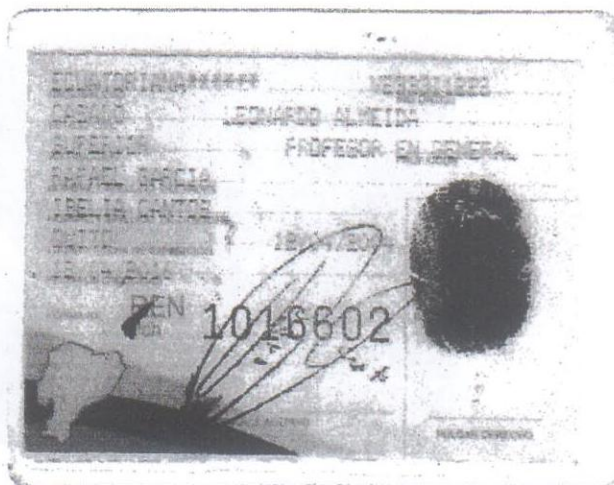
() PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagesimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en -1- foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
017 - 0275
NÚMERO DE CERTIFICADO

1702790260
CÉDULA
GARCIA CANTOS SARA GECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBIAYA
PARROQUIA
Sofia Spedax

0
0
ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 01 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

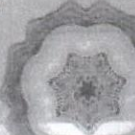
NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALMEIDA GARCIA
XAVIER MAURICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SIBILLA
PONZONI

No. **170750584-6**

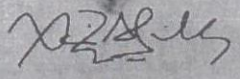
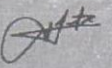


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEM. INFORMATI

V44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA LEONARDO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA SARA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-11-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-13



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

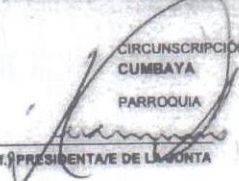
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
NÚMERO DE CERTIFICADO
002 - 0041
CÉDULA
1707505846
ALMEIDA GARCIA XAVIER MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

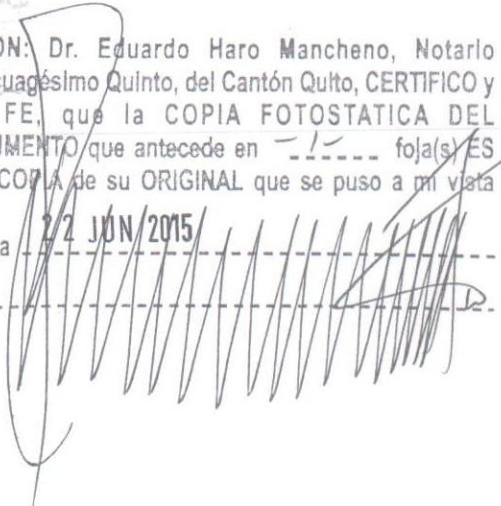
0
ZONA



1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004963



20151701055P02062

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA
DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCUAGÉSIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA
GARCÍA CANTOS.**

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes veinte y dos de junio del dos mil quince, yo Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**, en atención a la petición formulada por los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar en favor de su nieto **LEONARDO ALMEIDA PONZONI**; solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada, por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL

NOTARIA 55

Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONYUGES SEÑORES LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, y al efecto bien instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN que su patrimonio consiste en bienes inmuebles, muebles, enseres, valores e inversiones, entre otros.

Patrimonio más que suficiente para poder disponer y dar en donación cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a su nieto LEONARDO ALMEIDA PONZONI. Mediante escritura de fecha veinte y dos de junio del dos mil quince, los testigos IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declararon que efectivamente el patrimonio descrito por los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, es el anteriormente descrito con el cual se garantiza su subsistencia. En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito y de la Fe Pública que me hallo investido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial antes referido, queda concedida la autorización

para que los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, procedan a donar en favor de su nieto LEONARDO ALMEIDA PONZONI, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).
EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARIA, EXTIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted, comedidamente, comparecemos y formulamos la siguiente petición:

PRIMERA: ANTECEDENTES.:

1.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69).

2.- El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82).

3.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno.

4.- De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía, los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en 800 acciones.

5.- Es nuestra intención libre y voluntaria realizar la donación a favor de nuestro nieto LEONARDO ALMEIDA PONZONI, cuarenta y nueve acciones (49) a un Valor Patrimonial Proporcional de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).

SEGUNDA: PETITORIO.- Con los antecedentes mencionados, y fundados en lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil y lo que se establece en el artículo decimo octavo numeral once de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted señor Notario, a fin de que se nos conceda la respectiva **AUTORIZACIÓN PARA DONAR**, noventa y cinco acciones (95) de la

compañía RECEPBIAL S.A., a favor de nuestro nieto **LEONARDO ALMEIDA PONZONI**.

Los peticionarios tenemos bienes suficientes para nuestra subsistencia dada nuestra solvente situación y capacidad económicas, esto lo justificamos con las declaraciones juramentadas rendidas en su presencia, por los testigos Iván Francisco Chimba Chiguano y Diana Stefany Castro Chico.

La cuantía es indeterminada.

Notificaciones recibiremos en el Casillero Judicial 2449 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a nuestro Abogado Defensor Doctor Napoleón Santamaría C., profesional a quien autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.


Dr. Napoleón Santamaría C.
Matricula 5324 C. A. P.


Leonardo Rodrigo Almeida Flores


Sara Cecilia García Cantos

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004963



20151701055P02062

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE POSEE BIENES SUFICIENTES

OTORGADA POR LOS SEÑORES:
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

TESTIGOS:
IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y
DIANA STEFANY CASTRO CHICO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el

señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que es beneficioso y necesario donar en forma gratuita e irrevocable, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a favor de su nieto LEONARDO ALMEIDA PONZONI. Declaran además que poseen bienes suficientes tales como inmuebles, ingresos y patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación las acciones aquí detalladas por lo que consecuentemente, esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- De la misma manera los testigos: señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declaran que es necesario y conveniente que los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su nieto LEONARDO ALMEIDA PONZONI, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

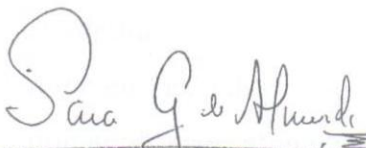
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

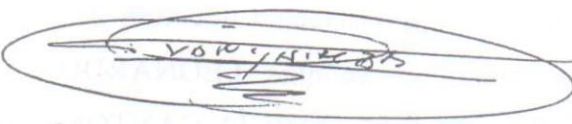
suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).- Declaran además que los donantes, poseen inmuebles, ingresos y patrimonio suficientes, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- **(Hasta aquí la declaración juramentada).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**



LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
C.C. 1702874890



SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
C.C. 1702790260



IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO
C.C. 17193530-4

~~DIANA CASTRO~~

DIANA STEFANY CASTRO CHICO

C.C. 172503851-5

[Handwritten signature]
[Large scribbled-out area]

NOTARIA 55

[Yellow horizontal lines]

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

4

[Grey horizontal lines]

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEELEACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

08 JULIO 1949

00242 0155 00336 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA ***** V2443V4442

CASADO SARA BARCIA

SECUNDARIA SERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/07/2008

26/07/2008

REN 2907482

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

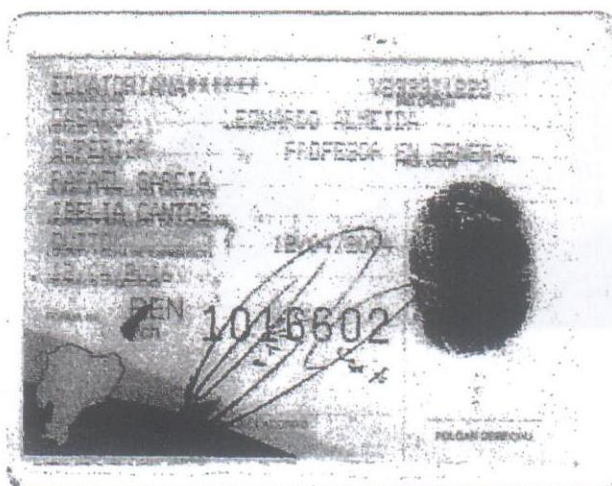
[Signature]

EL PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1 folio ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0275 **1702790280**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

Sigfrido Padua
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

NOTARIA 55 NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO QUITO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADOCIVIL
 SECUNDARIA
 INSTRUCCION
 ESTUDIANTE
 JOSE VICENTE CHIMBA CHIGUANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 18/04/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 1858621
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171935130-4
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1988
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 013-H 002 01288 H
 PICHINCHA, QUITO
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171935130-4 002-0097
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 OUITUMBE SALVADOR ALLENDE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262
 3769902 42/07/2014 15:57:09 IMP. IGM. es

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN



CEDULA No. **172503851-5**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES **CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO**
CHICO ALARCON DORIS MAIRETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICO ALARCON DORIS MAIRETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0208

1725038515

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CASTRO CHICO DIANA STEFANY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

3
3
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en --- foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

NOTARIA 55

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CONYUGES LEONARDO RODRIGO AMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA CANTOS**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.

NOTARIA 55



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **DONACION DE ACCIONES** otorgada por **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA SANTOS** a favor de **LEONARDO ALMEIDA PONZONI**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Quito, 22 de junio del 2015

Señor:

Xavier Mauricio Almeida García

Gerente General

RECEPBIAL S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted las siguientes transferencias de acciones de la compañía RECEPBIAL S.A.:

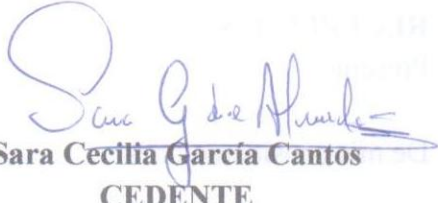
CEDENTES	CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Xavier Mauricio Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Mónica Catalina Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Isabel Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Leonardo Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Sofía Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Martin Sebastián Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Victoria Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Juan José Cajas Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Romina Alejandra Cajas Almeida	49

Las acciones transferidas son ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en los títulos correspondientes,

Mucho agradeceremos a usted se sirva registrar estas transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir los nuevos títulos a nombre de los Cesionarios y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

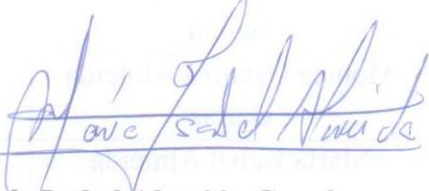
Atentamente,


Leonardo Rodrigo Almeida Flores
CEDENTE


Sara Cecilia García Cantos
CEDENTE

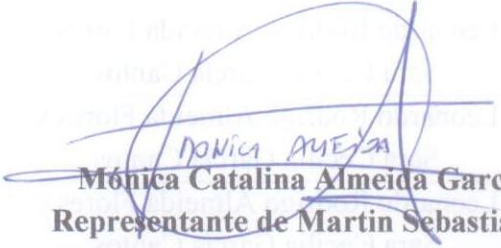

Xavier Mauricio Almeida García
CESIONARIO

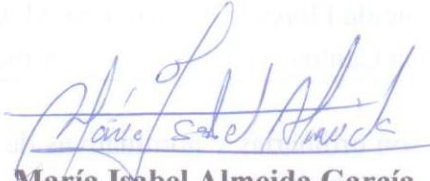

Mónica Catalina Almeida García
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
CESIONARIO


Romina Alejandra Cajas Almeida
CESIONARIO


Xavier Mauricio Almeida García
Representante de Leonardo y Sofia
Almeida Ponzoni
CESIONARIO


Mónica Catalina Almeida García
Representante de Martin Sebastián y
María Victoria Armendariz Almeida
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
Representante de Juan José Cajas
Almeida
CESIONARIO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004965



20151701055P02064

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGAN

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

A FAVOR DE

MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA

CUANTIA .

USD. 64.621,98

NOTARIA 55



(DI: 2da,

COPIAS)

o.f.

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES** y **SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, ecuatorianos, mayores de edad, casados; y, por otra la señora **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, en su calidad de madre y representante legal del menor de edad **MARTIN**

SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que contenga una Donación de Acciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Donación de Acciones, por una parte, los cónyuges **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS DONANTES**; y, por otra la señora **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, en su calidad de madre y representante legal del menor de edad **MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA**; a quien en adelante se le llamará **EL DONATARIO**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS DONANTES**, son accionistas de la compañía ecuatoriana **RECEPBIAL S.A.**, cuyo patrimonio asciende a **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69)**; b) El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82)**; c) Los cónyuges Leonardo Rodrigo

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos son propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno; **d)** De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía a **LOS DONANTES** son legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en ochocientas (800) acciones; **e)** **LOS DONANTES** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil vigente, en concordancia con el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial vigente, han acreditado tener bienes suficientes para su subsistencia conforme consta del Acta Notarial otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Eduardo Haro Mancheno, la misma que se agrega como habilitante. **TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos **LOS DONANTES** donan a favor de **EL DONATARIO, MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA**, de manera gratuita e irrevocable, CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., libres de todo gravamen, transfiriendo de este modo su dominio y propiedad. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Donación de Acciones es de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), correspondiente al valor patrimonial proporcional de las acciones, conforme el balance de la compañía RECEPBIAL S.A., cerrado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LOS**

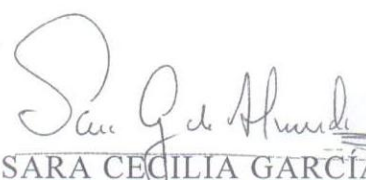
NOTARIA 55

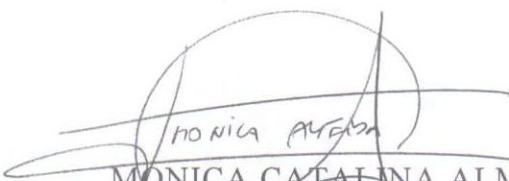
DONANTES transfieren a **EL DONATARIO**, el dominio, la propiedad y más derechos reales de las Acciones que son materia del presente instrumento, por lo cual **EL DONATARIO** queda autorizado a notificar de la presente cesión, a través de su representante legal, al Gerente General de la compañía RECEPBIAL S.A. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- EL DONATARIO**, a través de su representante legal, de conformidad con el Código Civil vigente, acepta la donación de CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. Por su parte **LOS DONANTES** se dan por notificados con la aceptación realizada por **EL DONATARIO** y ratifican la donación. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura serán de cuenta de **EL DONATARIO**. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, para que el mismo que estará conformado por un árbitro único, resuelva en Derecho. El árbitro será designado de conformidad tanto por la Ley de Arbitraje y Mediación como el Registro emitido y vigente para dicho Centro. Las partes de manera expresa autorizan al Tribunal, ordenar las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para el efecto, queda autorizado a contar con los funcionarios administrativos y judiciales pertinentes. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de habilitantes se adjunta el Acta Notarial de Insinuación para donar, otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
c.c. 1702874890


SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
c.c. 170279028-0


MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA
c.c. 1708152663

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCRITURAS CIVILES
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

002-2 0155 00336 M

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949



Leonardo Flores Almeida

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA SERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 24/07/2008

26/09/2020

REN 2907482

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 002-0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN QUMBAYA PARROQUIA

0 ZONA

Leonardo Flores Almeida

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015



Quito a

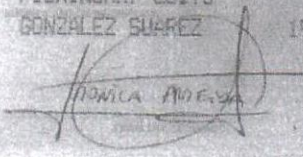
22 JUN 2015

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170815266-3
 ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 22 DICIEMBRE 1972
 001- 0356 00712 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973


 MONICA ALMEIDA



ECUATORIANA***** E1333A1222
 CASADO CRISTIAN J ARMENDARIZ ROBERTO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LEONARDO RODRIGO ALMEIDA
 SARA CECILIA GARCIA
 QUITO 27/02/2009
 27/02/2021
 REN 0254665




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

002
 002 - 0041 1708152663
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CUMBAYA
 ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en ----- folio(s) es
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015



**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA
DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCAGÉSIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA
GARCÍA CANTOS.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes veinte y dos de junio del dos mil quince, yo Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**, en atención a la petición formulada por los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar en favor de su nieto **MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA**; solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada, por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL

NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONYUGES SEÑORES LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, y al efecto bien instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN que su patrimonio consiste en bienes inmuebles, muebles, enseres, valores e inversiones, entre otros. Patrimonio más que suficiente para poder disponer y dar en donación cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a su nieto MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA. Mediante escritura de fecha veinte y dos de junio del dos mil quince, los testigos IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declararon que efectivamente el patrimonio descrito por los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, es el anteriormente descrito con el cual se garantiza su subsistencia. En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito y de la Fe Pública que me hallo investido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial antes referido, queda concedida la autorización para que los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, procedan a donar en favor de su nieto MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a

NOTARIA 55

NOTARIA 55
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).
EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARIA, EXTIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted, comedidamente, comparecemos y formulamos la siguiente petición:

PRIMERA: ANTECEDENTES.:

1.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69).

2.- El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82).

3.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno.

4.- De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía, los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en 800 acciones.

NOTARIA 55

5.- Es nuestra intención libre y voluntaria realizar la donación a favor de nuestro nieto MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) a un Valor Patrimonial Proporcional de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).

Dr. Eduardo Haro Mancheno

SEGUNDA: PETITORIO.- Con los antecedentes mencionados, y fundados en lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil y lo que se establece en el artículo decimo octavo numeral once de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted señor Notario, a fin de que se nos conceda la respectiva AUTORIZACIÓN PARA DONAR, noventa y cinco acciones (95) de la

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

compañía RECEPBIAL S.A., a favor de nuestro nieto **MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA**.

Los peticionarios tenemos bienes suficientes para nuestra subsistencia dada nuestra solvente situación y capacidad económicas, esto lo justificamos con las declaraciones juramentadas rendidas en su presencia, por los testigos Iván Francisco Chimba Chiguano y Diana Stefany Castro Chico.

La cuantía es indeterminada.

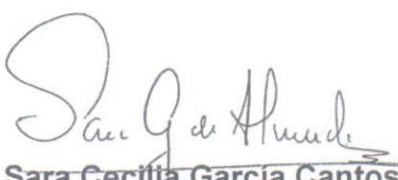
Notificaciones recibiremos en el Casillero Judicial 2449 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a nuestro Abogado Defensor Doctor Napoleón Santamaría C., profesional a quien autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.



Dr. Napoleón Santamaría C.
Matricula 5324 C. A. P.



Leonardo Rodrigo Almeida Flores



Sara Cecilia García Cantos

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-0000004959



20151701055D02058

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE POSEE BIENES SUFICIENTES

OTORGADA POR LOS SEÑORES:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

TESTIGOS:

IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y
DIANA STEFANY CASTRO CHICO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

o.f.

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, **NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES** y **SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el

NOTARIA 55

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

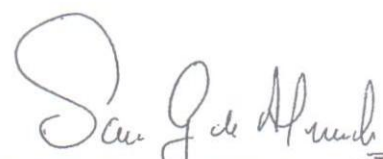
Dr. Eduardo Haro Mancheno

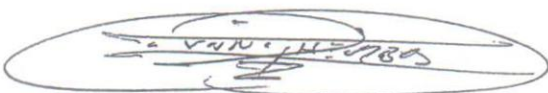
señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que es beneficioso y necesario donar en forma gratuita e irrevocable, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a favor de su nieto MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA. Declaran además que poseen bienes suficientes tales como inmuebles, ingresos y patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación las acciones aquí detalladas por lo que consecuentemente, esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- De la misma manera los testigos: señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declaran que es necesario y conveniente que los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su nieto MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).- Declaran además que los donantes, poseen inmuebles, ingresos y patrimonio suficientes, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- **(Hasta aquí la declaración juramentada).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**


LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
C.C. 1702874890


SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
C.C. 1702790260



IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO
C.C. 17193500-4

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIA 55
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DIANA CASTRO

DIANA STEFANY CASTRO CHICO

C.C. 172503851-5

Stefany
[Signature]



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno

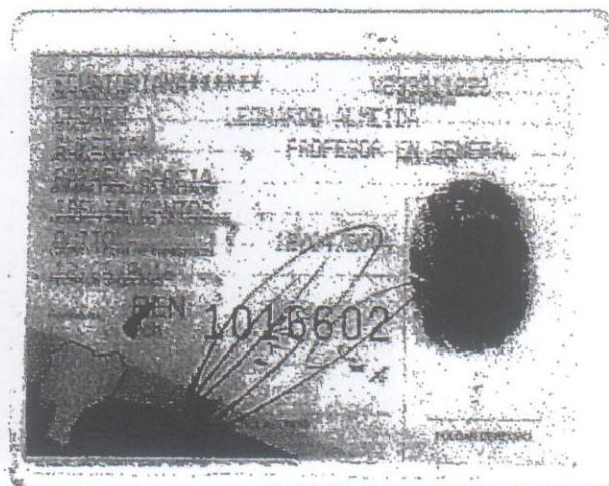
NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en _____ folios ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0275 **1702790260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUMBAZA 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN Sapina ZONA 0

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 folio(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

EQUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA
 INSTRUCCION
 JESU VICENTE CHINCHA CHIGUANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 18/04/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1858621
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171935130-4
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUREZ
 28 MARZO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 075-H
 PICHINCHA/
 BONZALEZ SUREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171935130-4 002-0097
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 OUITUMBE SALVADOR ALLENDE
 DUPLICADO USD:3
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262
 3768902 02/07/2014 15:57:09 IMP. IGM. es

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en --- folio(s) E3
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. **172503851-5**

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-08-18**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**

APellidos y Nombres: **CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO**

Lugar de Nacimiento: **QUITO**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **2011-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-01**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre: **CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHICO ALARCON DORIS EMBET**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-01**

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO: *DIANA CASTRO*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0208

NÚMERO DE CERTIFICADO: **031 - 0208**

CÉDULA: **1725038515**

CASTRO CHICO DIANA STEFANY

PICHINCHA
PROVINCIA: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

SAN BARTOLO

CANTÓN: **QUITO**

BARROQUA

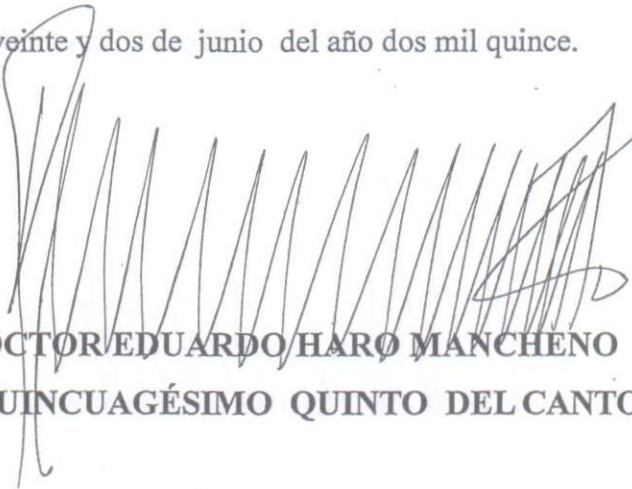
ZONA: **3**

[Firma]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchono, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 folio(s)
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a la vista

Quito a 22 JUN 2015

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **DECLARACION JURAMENTADA** otorgada por **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA SANTOS**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.


DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

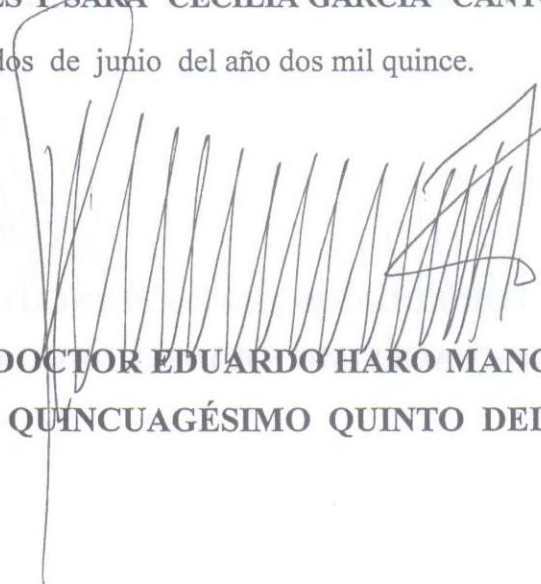
NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CONYUGES LEONARDO RODRIGO AMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA CANTOS**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.


DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **DONACION DE ACCIONES** otorgada por **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA SANTOS** a favor de **MARTIN SEBASTIAN ARMENDARIZ ALMEIDA**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Quito, 22 de junio del 2015

Señor:

Xavier Mauricio Almeida García

Gerente General

RECEPBIAL S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted las siguientes transferencias de acciones de la compañía RECEPBIAL S.A.:

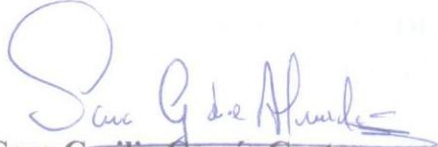
CEDENTES	CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Xavier Mauricio Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Mónica Catalina Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Isabel Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Leonardo Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Sofía Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Martin Sebastián Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Victoria Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Juan José Cajas Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Romina Alejandra Cajas Almeida	49

Las acciones transferidas son ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en los títulos correspondientes,

Mucho agradeceremos a usted se sirva registrar estas transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir los nuevos títulos a nombre de los Cesionarios y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

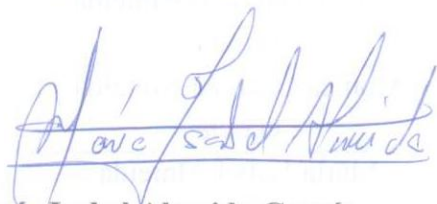
Atentamente,


Leonardo Rodrigo Almeida Flores
CEDENTE


Sara Cecilia García Cantos
CEDENTE


Xavier Mauricio Almeida García
CESIONARIO

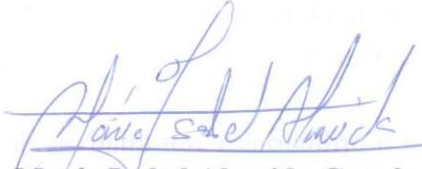

Mónica Catalina Almeida García
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
CESIONARIO


Romina Alejandra Cajas Almeida
CESIONARIO


Xavier Mauricio Almeida García
Representante de Leonardo y Sofia
Almeida Ponzoni
CESIONARIO


Mónica Catalina Almeida García
Representante de Martin Sebastián y
María Victoria Armendariz Almeida
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
Representante de Juan José Cajas
Almeida
CESIONARIO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004969



20151701055P02068

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGAN

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

A FAVOR DE

MARIA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA

CUANTIA

USD. 64.621,98

(DI: 2da,

o.f.

COPIAS)

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, ecuatorianos, mayores de edad, casados; y, por otra la señora **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, en su calidad de madre y representante legal de la menor de edad **MARIA**

VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que contenga una Donación de Acciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Donación de Acciones, por una parte, los cónyuges **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, casados entre sí, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS DONANTES**; y, por otra la señora **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, en su calidad de madre y representante legal de la menor de edad **MARIA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA**; a quien en adelante se le llamará **LA DONATARIA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS DONANTES**, son accionistas de la compañía ecuatoriana **RECEPBIAL S.A.**, cuyo patrimonio asciende a **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69)**; b) El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82)**; c) Los cónyuges Leonardo Rodrigo

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos son propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno; **d)** De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía a **LOS DONANTES** son legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en ochocientas (800) acciones; **e) LOS DONANTES** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil vigente, en concordancia con el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial vigente, han acreditado tener bienes suficientes para su subsistencia conforme consta del Acta Notarial otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Eduardo Haro Mancheno, la misma que se agrega como habilitante. **TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos **LOS DONANTES** donan a favor de **LA DONATARIA, MARIA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA**, de manera gratuita e irrevocable, CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., libres de todo gravamen, transfiriendo de este modo su dominio y propiedad. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Donación de Acciones es de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), correspondiente al valor patrimonial proporcional de las acciones, conforme el balance de la compañía RECEPBIAL S.A., cerrado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LOS**

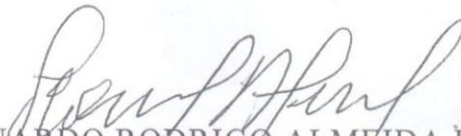
3

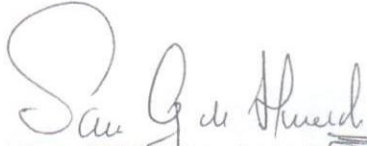
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

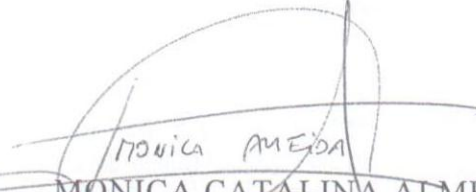
DONANTES transfieren a **LA DONATARIA**, el dominio, la propiedad y más derechos reales de las Acciones que son materia del presente instrumento, por lo cual **LA DONATARIA** queda autorizada a notificar de la presente cesión, a través de su representante legal, al Gerente General de la compañía RECEPBIAL S.A. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** **LA DONATARIA**, a través de su representante legal, de conformidad con el Código Civil vigente, acepta la donación de CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. Por su parte **LOS DONANTES** se dan por notificados con la aceptación realizada por **LA DONATARIA** y ratifican la donación. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura serán de cuenta de **LA DONATARIA**. **OCTAVA: CONTROVERSIA.-** En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, para que el mismo que estará conformado por un árbitro único, resuelva en Derecho. El árbitro será designado de conformidad tanto por la Ley de Arbitraje y Mediación como el Registro emitido y vigente para dicho Centro. Las partes de manera expresa autorizan al Tribunal, ordenar las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para el efecto, queda autorizado a contar con los funcionarios administrativos y judiciales pertinentes. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de habilitantes se adjunta el Acta Notarial de Insinuación para donar, otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

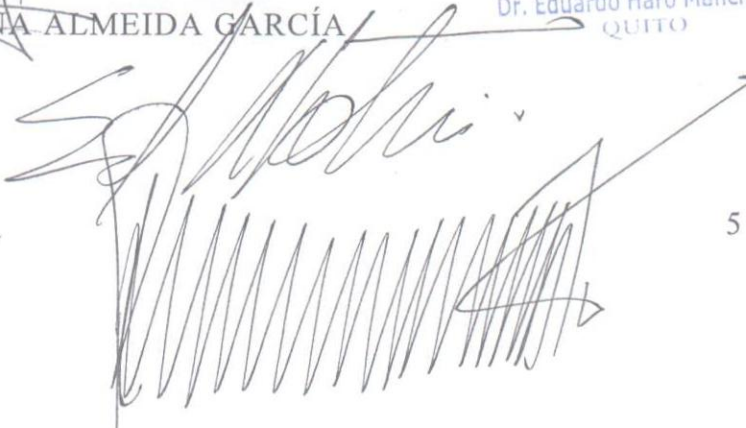

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
c.c. 1702874890


SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
c.c. 170279028-3


MONICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA
c.c. 1708152663

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

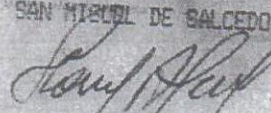
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

REGISTRO CIVIL 002-2 0155 00336 M

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949




ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA SERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/07/2008

26/07/2020

REN 2907482



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

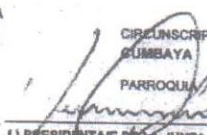
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA QUITO 0

CANTÓN PARROQUIA 0

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en ---1--- folios ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1702790280

GARCIA CANTOS SARA CECILIA
CHIMBORAZO RIDEANBA LIZARDABU

1950
18-04-2014

Sara Garcia Cantos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1702790280

LEONARDO ALMEIDA
PROFESOR EN GENERAL

1950
18-04-2014

BEN 1016602



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0276 **1702790280**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Sepina Spindar

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en --- foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170815266-3

ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
22 DICIEMBRE 1972
001- 0356 00712 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

[Firma]

[Fotografía]

ECLATURIANA***** E1333A1222

CASADO CRISTIAN J ARMENDARIZ ROSERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA

SARA CECILIA GARCIA

QUITO 27/02/2009

27/02/2021

REN 0254665

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

002

002 - 0041 1708152663

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA
ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 hoja(s) es
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

[Firma]

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Factura: 001-002-000004960



20151701055P02059

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA
DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCUAGÉSIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA
GARCÍA CANTOS.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes veinte y dos de junio del dos mil quince, yo Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**, en atención a la petición formulada por los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar en favor de su nieta **MARIA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA**; solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada, por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

1

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONYUGES SEÑORES LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, y al efecto bien instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN que su patrimonio consiste en bienes inmuebles, muebles, enseres, valores e inversiones, entre otros. Patrimonio más que suficiente para poder disponer y dar en donación cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a su nieta MARIA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA. Mediante escritura de fecha veinte y dos de junio del dos mil quince, los testigos IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declararon que efectivamente el patrimonio descrito por los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, es el anteriormente descrito con el cual se garantiza su subsistencia. En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito y de la Fe Pública que me hallo investido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial antes referido, queda concedida la autorización para que los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, procedan a donar en favor de su nieta MARIA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).
EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARIA, EXTIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO 3

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted, comedidamente, comparecemos y formulamos la siguiente petición:

PRIMERA: ANTECEDENTES.:

1.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69).

2.- El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82).

3.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno.

4.- De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía, los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en 800 acciones.

5.- Es nuestra intención libre y voluntaria realizar la donación a favor de nuestra nieta MARÍA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) a un Valor Patrimonial Proporcional de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).

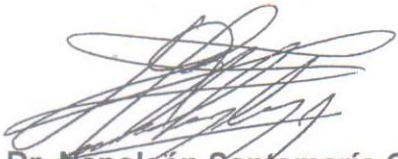
SEGUNDA: PETITORIO.- Con los antecedentes mencionados, y fundados en lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil y lo que se establece en el artículo decimo octavo numeral once de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted señor Notario, a fin de que se nos conceda la respectiva **AUTORIZACIÓN PARA DONAR**, noventa y cinco acciones (95) de la

compañía RECEPBIAL S.A., a favor de nuestra nieta **MARÍA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA**.

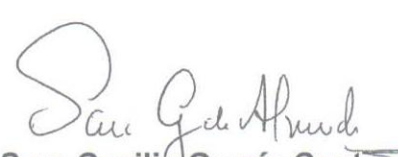
Los peticionarios tenemos bienes suficientes para nuestra subsistencia dada nuestra solvente situación y capacidad económicas, esto lo justificamos con las declaraciones juramentadas rendidas en su presencia, por los testigos Iván Francisco Chimba Chiguano y Diana Stefany Castro Chico.

La cuantía es indeterminada.

Notificaciones recibiremos en el Casillero Judicial 2449 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a nuestro Abogado Defensor Doctor Napoleón Santamaría C., profesional a quien autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.


Dr. Napoleón Santamaría C.
Matricula 5324 C. A. P.


Leonardo Rodrigo Almeida Flores


Sara Cecilia García Cantos

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004960



20151701055P02059

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE POSEE BIENES SUFICIENTES

OTORGADA POR LOS SEÑORES:
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

TESTIGOS:
IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y
DIANA STEFANY CASTRO CHICO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, **NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el

señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que es beneficioso y necesario donar en forma gratuita e irrevocable, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a favor de su nieta MARIA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA. Declaran además que poseen bienes suficientes tales como inmuebles, ingresos y patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación las acciones aquí detalladas por lo que consecuentemente, esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- De la misma manera los testigos: señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declaran que es necesario y conveniente que los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su nieta MARIA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

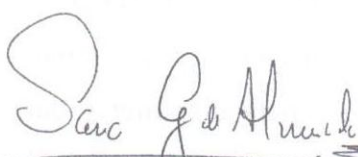
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

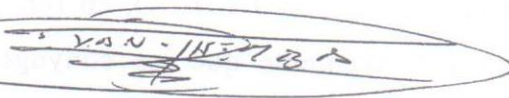
proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).- Declaran además que los donantes, poseen inmuebles, ingresos y patrimonio suficientes, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- **(Hasta aquí la declaración juramentada).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**



LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
C.C. 1702874890



SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
C.C. 170279028-0



IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO
C.C. 171935130-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA N° 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

TECNOLOGIA 002-2 0185 00336 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA SERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/07/2008

26/07/2008

REN 2907482

[Firma]

[Fotografía]

NOTARIA 55

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002-0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
CUMBAYA
PARROQUIA

Dr. Eduardo Haro Mancheno

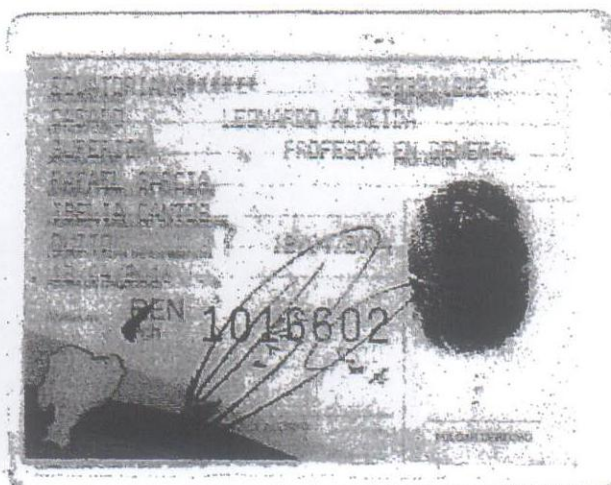
QUITO Dr. Eduardo Haro Mancheno

QUITO

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en *[1]* folia(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0275 **1702790260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUMBIAYA 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA 0

Sylvia Spindler
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) es
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170267485-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

002-2 0155 00336 M

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA GERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 24/07/2008

26/07/2020

REN 2907482

[Signature]

[Photo]

NOTARIA 55

NOTARIA 55

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002-0037 1702674890
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

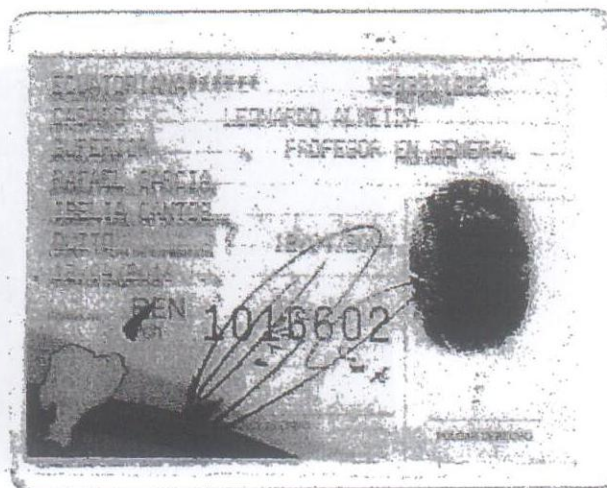
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en ----- folja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0276 **1702790260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Sepina Spedax

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

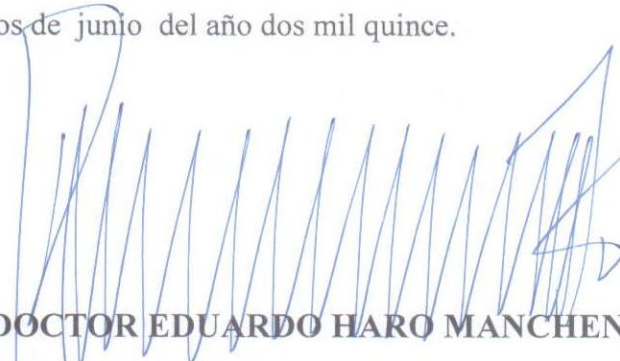
NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **DONACION DE ACCIONES** otorgada por **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA SANTOS** a favor de **MARIA VICTORIA ARMENDARIZ ALMEIDA**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.


DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Quito, 22 de junio del 2015

Señor:

Xavier Mauricio Almeida García

Gerente General

RECEPBIAL S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

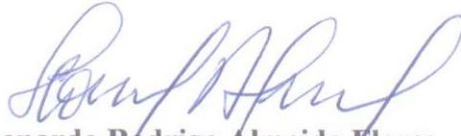
Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted las siguientes transferencias de acciones de la compañía RECEPBIAL S.A.:

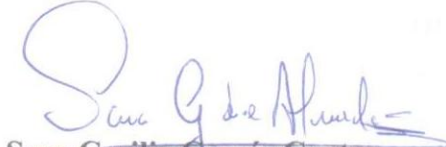
CEDENTES	CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Xavier Mauricio Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Mónica Catalina Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Isabel Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Leonardo Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Sofía Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Martin Sebastián Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Victoria Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Juan José Cajas Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Romina Alejandra Cajas Almeida	49

Las acciones transferidas son ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en los títulos correspondientes,

Mucho agradeceremos a usted se sirva registrar estas transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir los nuevos títulos a nombre de los Cesionarios y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

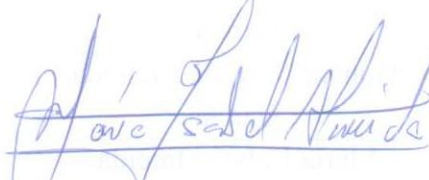
Atentamente,


Leonardo Rodrigo Almeida Flores
CEDENTE


Sara Cecilia García Cantos
CEDENTE


Xavier Mauricio Almeida García
CESIONARIO


Mónica Catalina Almeida García
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
CESIONARIO


Romina Alejandra Cajas Almeida
CESIONARIO


Xavier Mauricio Almeida García
Representante de Leonardo y Sofia Almeida Ponzoni
CESIONARIO


Mónica Catalina Almeida García
Representante de Martin Sebastián y María Victoria Armendariz Almeida
CESIONARIO


María Isabel Almeida García
Representante de Juan José Cajas Almeida
CESIONARIO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004967



20151701055P02066

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGAN
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

A FAVOR DE
JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA

CUANTIA
USD. 64.621,98

NOTARIA 55

(DI: 2da,

COPIAS)

o.f.

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES** y **SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, ecuatorianos, mayores de edad, casados; y, por otra la señora **MARIA ISABEL ALMEIDA GARCÍA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, en su calidad de madre y representante legal del menor de edad **JUAN JOSE CAJAS**

ALMEIDA. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que contenga una Donación de Acciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Donación de Acciones, por una parte, los cónyuges **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS DONANTES**; y, por otra la señora **MARIA ISABEL ALMEIDA GARCÍA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, en su calidad de madre y representante legal del menor de edad **JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA**; a quien en adelante se le llamará **EL DONATARIO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) LOS DONANTES**, son accionistas de la compañía ecuatoriana **RECEPBIAL S.A.**, cuyo patrimonio asciende a **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69)**; **b) El Capital Social** de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82)**; **c) Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos** son propietarios de

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno; **d)** De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía a **LOS DONANTES** son legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en ochocientas (800) acciones; **e) LOS DONANTES** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil vigente, en concordancia con el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial vigente, han acreditado tener bienes suficientes para su subsistencia conforme consta del Acta Notarial otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Eduardo Haro Mancheno, la misma que se agrega como habilitante. **TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos **LOS DONANTES** donan a favor de **EL DONATARIO, JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA**, de manera gratuita e irrevocable, CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., libres de todo gravamen, transfiriendo de este modo su dominio y propiedad. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Donación de Acciones es de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), correspondiente al valor patrimonial proporcional de las acciones, conforme el balance de la compañía RECEPBIAL S.A., cerrado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** **LOS DONANTES** transfieren a **EL DONATARIO, el dominio,** la

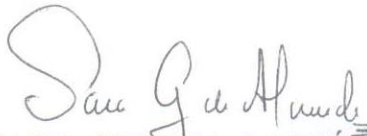
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO 3

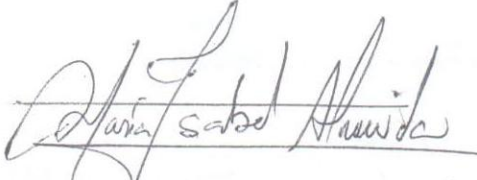
propiedad y más derechos reales de las Acciones que son materia del presente instrumento, por lo cual **EL DONATARIO** queda autorizado a notificar de la presente cesión, a través de su representante legal, al Gerente General de la compañía RECEPBIAL S.A. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- EL DONATARIO**, a través de su representante legal, de conformidad con el Código Civil vigente, acepta la donación de CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. Por su parte **LOS DONANTES** se dan por notificados con la aceptación realizada por **EL DONATARIO** y ratifican la donación. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura serán de cuenta de **EL DONATARIO**. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, para que el mismo que estará conformado por un árbitro único, resuelva en Derecho. El árbitro será designado de conformidad tanto por la Ley de Arbitraje y Mediación como el Registro emitido y vigente para dicho Centro. Las partes de manera expresa autorizan al Tribunal, ordenar las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para el efecto, queda autorizado a contar con los funcionarios administrativos y judiciales pertinentes. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de habilitantes se adjunta el Acta Notarial de Insinuación para donar, otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **HASTA**

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
c.c. 1702874890


~~SARA CECILIA GARCÍA CANTOS~~
c.c. 170279026-5


MARIA ISABEL ALMEIDA GARCÍA
c.c. 1708152655

NOTARIA 55


Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
05 JULIO 1949
002-2 0155 00336 M
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949



Leonardo Flores Almeida

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA
SECUNDARIA GERENTE
ANTONIO ALMEIDA
VICTORIA FLORES
QUITO 26/09/2008
26/09/2020
REN 2907482
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 **1702874890**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

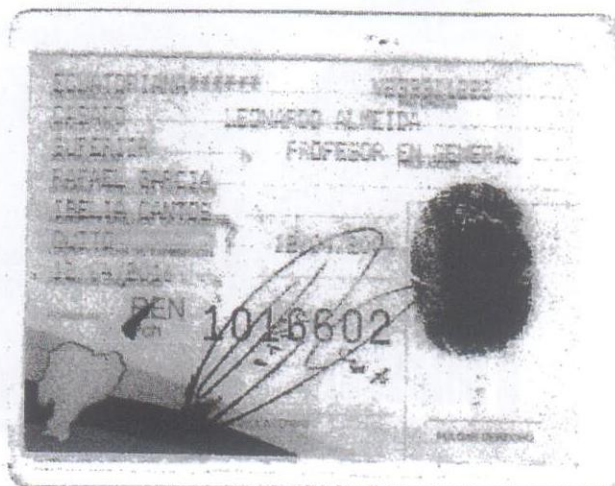
CIRCONSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

Leonardo Flores Almeida
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 folio(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

[Signature]



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ----- foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170815265-5

ALMEIDA GARCIA MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
FAUSTO JAVIER
CAJAS ENRIQUEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE E44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CANTOS SARA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0007 1708152655

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALMEIDA GARCIA MARIA ISABEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
JIPJAPA
PARROQUIA

1
1
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en ----- foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Factura: 001-002-000004964



20151701055P02063

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA
DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCAGÉSIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA
GARCÍA CANTOS.**

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes veinte y dos de junio del dos mil quince, yo Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**, en atención a la petición formulada por los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar en favor de su nieto **JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA**; solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada, por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONYUGES SEÑORES LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, y al efecto bien instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN que su patrimonio consiste en bienes inmuebles, muebles, enseres, valores e inversiones, entre otros. Patrimonio más que suficiente para poder disponer y dar en donación cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a su nieto JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA. Mediante escritura de fecha veinte y dos de junio del dos mil quince, los testigos IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declararon que efectivamente el patrimonio descrito por los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, es el anteriormente descrito con el cual se garantiza su subsistencia. En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito y de la Fe Pública que me hallo investido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial antes referido, queda concedida la autorización para que los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, procedan a donar en favor de su nieto JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).
EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARIA, EXTIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted, comedidamente, comparecemos y formulamos la siguiente petición:

PRIMERA: ANTECEDENTES.:

1.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69).

2.- El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82).

3.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno.

4.- De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía, los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en 800 acciones.

5.- Es nuestra intención libre y voluntaria realizar la donación a favor de nuestro nieto JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) a un Valor Patrimonial Proporcional de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).

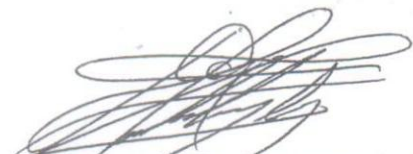
SEGUNDA: PETITORIO.- Con los antecedentes mencionados, y fundados en lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil y lo que se establece en el artículo decimo octavo numeral once de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted señor Notario, a fin de que se nos conceda la respectiva **AUTORIZACIÓN PARA DONAR**, noventa y cinco acciones (95) de la

compañía RECEPBIAL S.A., a favor de nuestro nieto **JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA**.

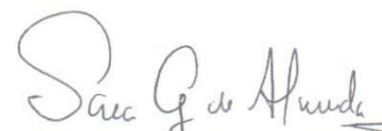
Los petitionarios tenemos bienes suficientes para nuestra subsistencia dada nuestra solvente situación y capacidad económicas, esto lo justificamos con las declaraciones juramentadas rendidas en su presencia, por los testigos Iván Francisco Chimba Chiguano y Diana Stefany Castro Chico.

La cuantía es indeterminada.

Notificaciones recibiremos en el Casillero Judicial 2449 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a nuestro Abogado Defensor Doctor Napoleón Santamaría C., profesional a quien autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.


Dr. Napoleón Santamaría C.
Matrícula 5324 C. A. P.


Leonardo Rodrigo Almeida Flores


Sara Cecilia García Cantos

NOTARIA 55

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004964



20151701055P02063

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE POSEE BIENES SUFICIENTES

OTORGADA POR LOS SEÑORES:
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

TESTIGOS:
IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y
DIANA STEFANY CASTRO CHICO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, **NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES** y **SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el

señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que es beneficioso y necesario donar en forma gratuita e irrevocable, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a favor de su nieto JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA. Declaran además que poseen bienes suficientes tales como inmuebles, ingresos y patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación las acciones aquí detalladas por lo que consecuentemente, esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- De la misma manera los testigos: señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declaran que es necesario y conveniente que los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su nieto JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la

NOTARIA 55

2

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

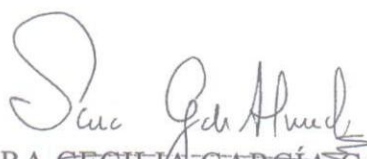
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

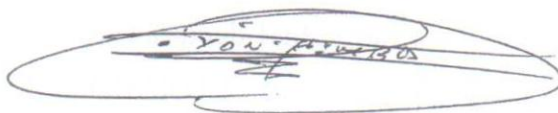
suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).- Declaran además que los donantes, poseen inmuebles, ingresos y patrimonio suficientes, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- **(Hasta aquí la declaración juramentada)**. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**



LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
C.C. 1702874890



SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
C.C. 170279026-0



IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO
C.C. 171935130-4

~~DIANA CASTRO~~

DIANA STEFANY CASTRO CHICO

C.C. 172503851-5

[Handwritten signature]
[Large scribbled-out area]

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

4 _____

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

08 JULIO 1949

002-2 0155 00336 M

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA**** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA SERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/07/2008

26/07/2008

REN 2907482

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002-0037 1702874890

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA QUITO GUMBAYA 0

CANTON PARROQUIA 0

ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 foja/s ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

017 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

017 - 0276 **ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

NÚMERO DE CERTIFICADO **1702790280**

GARCIA CANTOS SARA GECILIA **CECULA**

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**

QUITO **GUIMBAYA** **0**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

Sofia Espinoza

(.) PRESIDENCIALIA DE LA JUNTA

Quito a 22 JUN 2015

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

EQUATORIANA***** V3343V3242

NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JOSE VICENTE CHIMBA CHIGUANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
18/04/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
18/04/2018
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1858621
FORMA No. Pch
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171925130-4

CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
28 MARZO 1988
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 013-H 0062 01262
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171935130-4 002 - 0097
CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
PICHINCHA QUITO
QUITUMBE SALVADOR ALLENDE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262
3769902 02/07/2014 15:57:09 IMP. IGM. 00

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 11 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. **172503851-5**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO

FECHA DE NACIMIENTO
1993-08-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Soltera





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ANDINO WILSON POLIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICO ALARCON, DORIS MAIBET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO
DIANA CASTRO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0208 **1725038515**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO CHICO DIANA STEFANY

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**
PROVINCIA **SAN BARTOLO**

QUITO **3**
CANTÓN **ZONA**

RESIDENTA/E DE LA JUNTA




RAZÓN: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en --- fojas ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a **22 JUN 2015**

NOTARIA 55

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CONYUGES LEONARDO RODRIGO AMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA CANTOS**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **DONACION DE ACCIONES** otorgada por **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA SANTOS** a favor de **JUAN JOSE CAJAS ALMEIDA**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55



Quito, 22 de junio del 2015

Señor:

Xavier Mauricio Almeida García

Gerente General

RECEPBIAL S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted las siguientes transferencias de acciones de la compañía RECEPBIAL S.A.:

CEDENTES	CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Xavier Mauricio Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Mónica Catalina Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Isabel Almeida García	95
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Leonardo Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Sofía Almeida Ponzoni	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Martin Sebastián Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	María Victoria Armendariz Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Juan José Cajas Almeida	49
Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos	Romina Alejandra Cajas Almeida	49

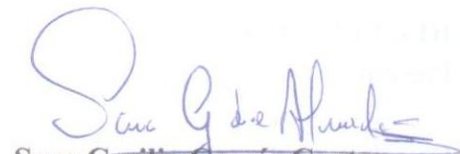
Las acciones transferidas son ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,00) cada una, contenidas en los títulos correspondientes,

Mucho agradeceremos a usted se sirva registrar estas transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir los nuevos títulos a nombre de los Cesionarios y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Leonardo Rodrigo Almeida Flores
CEDENTE



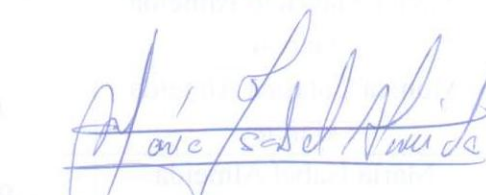
Sara Cecilia García Cantos
CEDENTE



Xavier Mauricio Almeida García
CESIONARIO



Mónica Catalina Almeida García
CESIONARIO



María Isabel Almeida García
CESIONARIO



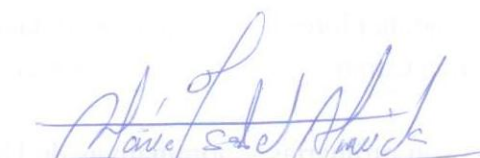
Romina Alejandra Cajas Almeida
CESIONARIO



Xavier Mauricio Almeida García
Representante de Leonardo y Sofia Almeida Ponzoni
CESIONARIO



Mónica Catalina Almeida García
Representante de Martin Sebastián y María Victoria Armendariz Almeida
CESIONARIO



María Isabel Almeida García
Representante de Juan José Cajas Almeida
CESIONARIO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

NOTARIA 55



Factura: 001-002-000004948



20151701055P02049

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGAN

**LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**

A FAVOR DE

ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA

CUANTIA

USD. 64.621,98

(DI: 2da,

COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, ecuatorianos, mayores de edad, casados; y, por otra la señorita **ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA**, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe, en virtud de

haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que contenga una Donación de Acciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Donación de Acciones, por una parte, los cónyuges **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS DONANTES;** y, por otra la señorita **ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA**, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; por sus propios derechos a quien en adelante se le llamará **LA DONATARIA.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS DONANTES**, son accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69); b) El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82); c) Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos son propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

acciones cada uno; **d)** De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía a **LOS DONANTES** son legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en ochocientas (800) acciones; **e)** **LOS DONANTES** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil vigente, en concordancia con el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial vigente, han acreditado tener bienes suficientes para su subsistencia conforme consta del Acta Notarial otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Eduardo Haro Mancheno, la misma que se agrega como habilitante.

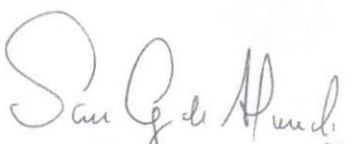
TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos **LOS DONANTES** donan a favor de **LA DONATARIA, ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA**, de manera gratuita e irrevocable, CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., libres de todo gravamen, transfiriendo de este modo su dominio y propiedad. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Donación de Acciones es de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), correspondiente al valor patrimonial proporcional de las acciones, conforme el balance de la compañía RECEPBIAL S.A., cerrado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** **LOS DONANTES** transfieren a **LA DONATARIA**, el dominio, la propiedad y más derechos reales de las Acciones que son materia del presente instrumento, por lo cual **LA**

DONATARIA queda autorizada a notificar de la presente cesión al Gerente General de la compañía RECEPBIAL S.A. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** LA DONATARIA de conformidad con el Código Civil vigente, acepta la donación de CUARENTA Y NUEVE (49) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. Por su parte **LOS DONANTES** se dan por notificados con la aceptación realizada por LA DONATARIA y ratifican la donación. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura serán de cuenta de LA DONATARIA. **OCTAVA: CONTROVERSIA.-** En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, para que el mismo que estará conformado por un árbitro único, resuelva en Derecho. El árbitro será designado de conformidad tanto por la Ley de Arbitraje y Mediación como el Registro emitido y vigente para dicho Centro. Las partes de manera expresa autorizan al Tribunal, ordenar las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para el efecto, queda autorizado a contar con los funcionarios administrativos y judiciales pertinentes. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** En calidad de habilitantes se adjunta el Acta Notarial de Insinuación para donar, otorgada por el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla

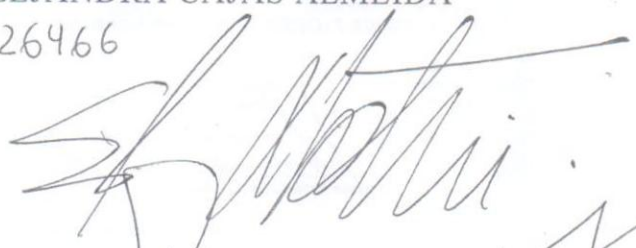
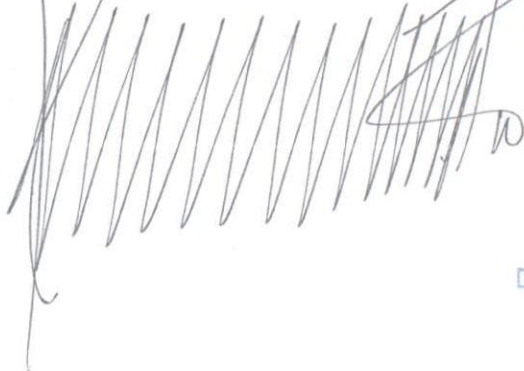
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

firmada por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
c.c. 1702874890


SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
c.c. 120279026-0


ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA
c.c. 1714826466

NOTARIA 55

5

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170287489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

05 JULIO 1949

REG. CIVIL 002-2 0155 00336 M

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1949

[Firma]

[Fotografía]

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA SERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 26/09/2008

26/09/2020

REN 2907482

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0037 1702874890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
SUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTAR: Dr. Eduardo Haro Mancheno. Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 12 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0275 **1702790260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Sepina Spindler
(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno. Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 212 JUN 2015

[Signature]
Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Dr. Eduardo Haro Manchenco

No. 171482646-6 QUITO

CAJAS ALMEIDA ROMINA ALEJANDRA

PROVINCIAS
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
CAJAS ENRIQUEZ FAUSTO JAVIER

APellidos y Nombres de la Madre
ALMEIDA GARCIA MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-07-01

FECHA DE EXPIRACION
2023-07-01

V8343V7242

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0019 **1714826466**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
CAJAS ALMEIDA ROMINA ALEJANDRA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION** 1
PROVINCHA **INADJUTO** 1
QUITO **PARROQUIA** 1
CANTON **ZONA** 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchenco, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 16 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Manchenco
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Factura: 001-002-000004947



20151701055P02048

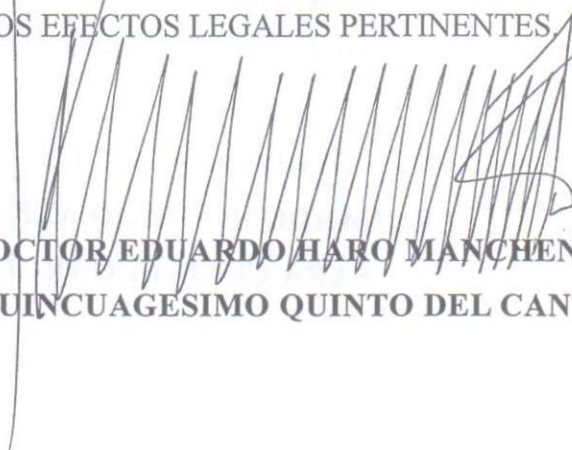
**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA
DONAR OTORGADA POR EL SEÑOR NOTARIO QUINCAGÉSIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA
GARCÍA CANTOS.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes veinte y dos de junio del dos mil quince, yo Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**, en atención a la petición formulada por los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar en favor de su nieta **ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA**; solicitándome para ello proceda a recepcionar su declaración juramentada, por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL

NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONYUGES SEÑORES LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, y al efecto bien instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN que su patrimonio consiste en bienes inmuebles, muebles, enseres, valores e inversiones, entre otros. Patrimonio más que suficiente para poder disponer y dar en donación cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a su nieta ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA. Mediante escritura de fecha veinte y dos de junio del dos mil quince, los testigos IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declararon que efectivamente el patrimonio descrito por los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, es el anteriormente descrito con el cual se garantiza su subsistencia. En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito y de la Fe Pública que me hallo investido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial antes referido, queda concedida la autorización para que los cónyuges LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, procedan a donar en favor de su nieta ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).
EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARIA, EXTIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.


DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

3

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004947



20151701055P02048

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE POSEE BIENES SUFICIENTES

OTORGADA POR LOS SEÑORES:
LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y
SARA CECILIA GARCÍA CANTOS

TESTIGOS:
IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y
DIANA STEFANY CASTRO CHICO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

o.f.

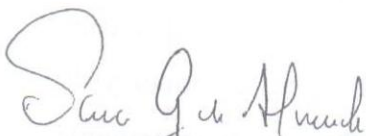
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, **NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señores **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el

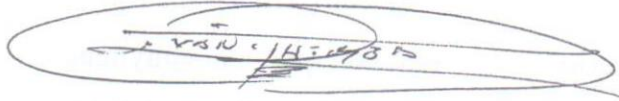
señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que es beneficioso y necesario donar en forma gratuita e irrevocable, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98), a favor de su nieta ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA. Declaran además que poseen bienes suficientes tales como inmuebles, ingresos y patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación las acciones aquí detalladas por lo que consecuentemente, esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- De la misma manera los testigos: señor IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO y señorita DIANA STEFANY CASTRO CHICO, en forma individual declaran que es necesario y conveniente que los cónyuges señores LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su nieta ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) de la compañía RECEPBIAL S.A., cuyo valor patrimonial

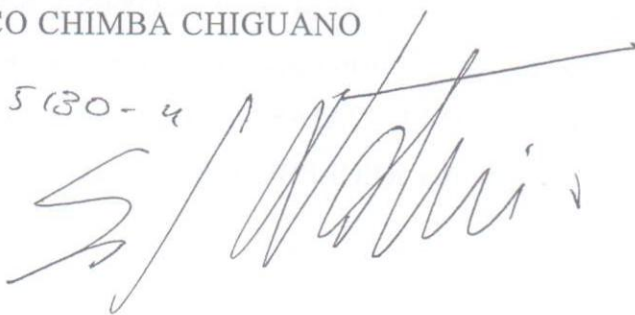
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

proporcional asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).- Declaran además que los donantes, poseen inmuebles, ingresos y patrimonio suficientes, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica.- **(Hasta aquí la declaración juramentada).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**


LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
C.C. 1702874890


SARA CECILIA GARCÍA CANTOS
C.C. 170279026-3


IVÁN FRANCISCO CHIMBA CHIGUANO
C.C. 171935130-4



~~DIANA CASTRO~~

DIANA STEFANY CASTRO CHICO

C.C. 172503851-5

[Handwritten signature]

NOTARIA 55

4

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagesimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 hoja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a

22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINGUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO

Sara Cecilia Haro



IDENTIFICACIÓN

1016802

12/07/2014

1016802

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0275 **1702790260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CANTOS SARA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Sigra Spudax
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ----- folia(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Manchano
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO

ECUATORIANA*****
 V3343V3242
 INO DACT
 SOLTERO
 ESTUDIANTE
 CHIMBA CHIGUANO
 JOSE VICENTE CHIMBA CHIGUANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

 QUITO
 18/04/2006
 FECHA DE EXPEDICION
 18/04/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1858621
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171935130-4
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1988
 FECHA DE NACIMIENTO
 PEO CIVIL 013-H 0068 01252
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ IS

NOTARIA 55

ESTADO CIVIL
 PROFESION
 FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171935130-4 002- 0097
 CHIMBA CHIGUANO IVAN FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 OUITUMBE SALVADOR ALLENDE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262
 3768902 02/07/2014 15:57:09 IMP. IGM. es

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en 1 folia(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDULA
CIUDADANA
No. **172503851-5**
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO CHICO DIANA STEFANY
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1993-08-18
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



NOTARIA 55

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ANDINO WILSON HOLIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICO ALARCON, DORIS MAIBETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature] **DIANA CASTRO**

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0208

NÚMERO DE CERTIFICADO

1725038515

CÉDULA

CASTRO CHICO DIANA STEFANY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

3

3

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en ...6... folia(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 JUN 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES y SARA CECILIA GARCÍA CANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted, comedidamente, comparecemos y formulamos la siguiente petición:

PRIMERA: ANTECEDENTES.:

- 1.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos accionistas de la compañía ecuatoriana RECEPBIAL S.A., cuyo patrimonio asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69).
- 2.- El Capital Social de la compañía se encuentra dividido en ochocientas acciones con un valor patrimonial proporcional de cada acción equivalente a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.318,82).
- 3.- Los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos propietarios de ochocientas (800) acciones del capital social de la compañía RECEPBIAL S.A., a razón de cuatrocientas acciones cada uno.
- 4.- De acuerdo a la proporción accionaria y al patrimonio de la compañía, los cónyuges Leonardo Rodrigo Almeida Flores y Sara Cecilia García Cantos somos legítimos propietarios de un Valor Patrimonial Proporcional de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'055.052,69) del patrimonio de la compañía RECEPBIAL S.A, representado en 800 acciones.
- 5.- Es nuestra intención libre y voluntaria realizar la donación a favor de nuestra nieta ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA, cuarenta y nueve acciones (49) a un Valor Patrimonial Proporcional de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 64.621,98).

SEGUNDA: PETITORIO.- Con los antecedentes mencionados, y fundados en lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil y lo que se establece en el artículo decimo octavo numeral once de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted señor Notario, a fin de que se nos conceda la respectiva **AUTORIZACIÓN PARA DONAR**, noventa y cinco acciones (95) de la

compañía RECEPBIAL S.A., a favor de nuestra nieta **ROMINA ALEJANDRA CAJAS ALMEIDA**.

Los peticionarios tenemos bienes suficientes para nuestra subsistencia dada nuestra solvente situación y capacidad económicas, esto lo justificamos con las declaraciones juramentadas rendidas en su presencia, por los testigos Iván Francisco Chimba Chiguano y Diana Stefany Castro Chico.

La cuantía es indeterminada.

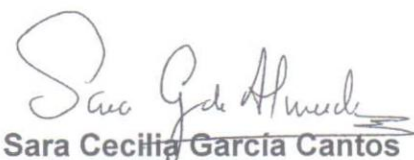
Notificaciones recibiremos en el Casillero Judicial 2449 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a nuestro Abogado Defensor Doctor Napoleón Santamaría C., profesional a quien autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.



Dr. Napoleón Santamaría C.
Matricula 5324 C. A. P.



Leonardo Rodrigo Almeida Flores



Sara Cecilia García Cantos

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **P R I M E R A** COPIA CERTIFICADA del **ACTA DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR**, otorgada por: **NOTARIO QUINCAGESIMO QUITO DEL CANTON QUITO**, a favor de los cónyuges señores: **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA CECILIA GARCIA CANTOS**, en Quito, a veinte y dos de Junio del año dos mil quince.

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Manchenc
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **P R I M E R A**
COPIA CERTIFICADA de la **DONACION DE ACCIONES** otorgado
por: **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES Y SARA**
CECILIA GARCIA CANTOS, a favor de: **ROMINA ALEJANDRA**
CAJAS ALMEIDA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de
Junio del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO